

ORIGINAL



Señores

Comité de Compras y Contrataciones
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Dirección: Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.
Teléfonos: (809) 533-3191, Ext. 2009.



Oferente:
CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

Dirección:
Avenida Gregorio Luperón, casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart,
Edificio Corporativo CCN, Las Praderas

Referencia No.:
Licitación Pública Nacional

LPN-CPJ-10-2024

Presentación:
PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE A

Fecha de Recepción:
29 de agosto del 2024


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



INDICE / SOBRE A

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).
3. Formulario de participación
4. Cedula de identidad del representante legal
5. Registro de Proveedores del Estado (RPE).
6. Certificación original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
7. Declaración Jurada conforme al artículo 14 de la Ley 340-06, y su modificación del artículo 12 del reglamento de compras y contrataciones del Poder Judicial.

8. Carta de presentación de la compañía.
9. Certificación emitida por la Tesorería de Seguridad Social.
10. Copia del Registro Mercantil de Centro Cuesta Nacional, SAS.
11. Nomina de presencia.
12. Estatutos Sociales.
13. Acta de Asamblea y Acta del Consejo de Administración
14. Delegación de poder a los señores Taryn Lama y Enrique A. Rijo Nadal con sus respectivas copias de cédula.

B. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

15. Estados financieros auditado de los últimos dos (02) periodo fiscales.

C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

16. Ficha técnica
17. Antecedentes y experiencia de la empresa
18. Certificación de presencia a nivel nacional y listado de comercios donde se pueden utilizar los bonos a contratar
19. Constancia de disponibilidad inmediata de los bonos
20. Certificación de vigencia de los bonos
21. Certificación de validez de los bonos
22. Tiendas por región
23. Listado de categorías por departamento.


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES.


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



28 de agosto del 2024

Página 1 de 1

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de licitación pública nacional, para la **adquisición de bonos navideños**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b. De conformidad con los términos de referencia y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir la **adquisición de bonos navideños, en los lotes I y II**.
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, de conformidad con los términos de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Enrique A. Rijo Nadal, en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Centro Cuesta Nacional, SAS (CCN)**.


Enrique A. Rijo Nadal
En representación de **CCN**

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 28 de agosto del 2024



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CENTRO CUESTA NACIONAL. S.A.S.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-01-01992-1
4. RPE del Oferente: 1279
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Gregorio Luperón, casi esquina Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Taryn Lama y/o Enrique A. Rijo Nadal Dirección: Avenida Gregorio Luperón, casi esquina Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas. Números de teléfono y fax: Tel.: 809-537-5017 exts 2184 y 6015 / Fax: 809-537-2719 Dirección de correo electrónico: <u>tlama@ccn.net.do</u> – <u>erijo@ccn.net.do</u>


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Seleccione la fecha

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACION

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**:

Lote	Ítem	Denominación	Cantidad	Total por Denominación
1	1	RD\$2,000.00	9,500	RD\$19,000,000.00
	2	RD\$1,000.00	9,000	RD\$9,000,000.00
	3	RD\$500.00	15,500	RD\$7,750,000.00
Monto Lote 1				RD\$35,750,000.00
Lote	Ítem	Denominación	Cantidad	Total por Denominación
2	1	RD\$2,000.00	9,500	RD\$19,000,000.00
	2	RD\$1,000.00	9,000	RD\$9,000,000.00
	3	RD\$500.00	15,500	RD\$7,750,000.00
Monto Lote 2				RD\$35,750,000.00

La presente Declaración ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos mil veinticuatro (2024).

Enrique A. Rijo Nadal
En representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 1279



Fecha de registro: 28/2/2006

Razón social: Centro Cuesta Nacional, SAS

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Avenida Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart,
S/N, Las Praderas

10135 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA

Fecha actualización: 15/11/2023

No. Documento: 101019921 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
11150000	Fibra, hilos e hilados
11160000	Tejidos y materiales de cuero
14110000	Productos de papel
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30120000	Carreteras y paisaje
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores

30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
31110000	Extrusiones
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31270000	Piezas hechas a máquina
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensamblajes de tubería fabricada
31320000	Ensamblajes fabricados de material en barras
31330000	Ensamblajes estructurales fabricados
31350000	Ensamblajes de tubería fabricada
31360000	Ensamblajes de placa fabricados
31370000	Refractarios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
40160000	Filtrado y purificación industrial
44120000	Suministros de oficina
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados



50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
56100000	Muebles de alojamiento
80130000	Servicios inmobiliarios

Portal Transaccional - 15/11/2023 12:32:07 p.m.





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224953251758**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS**, RNC No. **101019921**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: R1YZ-2L0C-94L1-7226-2328-3136 sha1: /Q7J2PysFMIDf9mptDVXT7Qp98g= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 R1YZ-2L0C-94L1-7226-2328-3136

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



DECLARACIÓN JURADA

La Sociedad Comercial **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, Sociedad Anónima Simplificada, constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la avenida General Gregorio Luperón casi esquina avenida Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, en la ciudad de Santo Domingo, provista del Número de Registro Nacional de Contribuyente 101-01992-1, representada por su VicePresidente Ejecutivo y Secretario del Consejo **ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; por medio del presente acto declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo que consigna a continuación:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente Declaración ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos mil veinticuatro (2024).

Enrique A. Rijo Nadal
En representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS



29 de agosto del 2024

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad-

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Estimados Señores:

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto presentarles nuestra empresa Centro Cuesta Nacional SAS.

Nace en 1935 con el "Colmado Mercedes", fundado por Manuel González Cuesta, ubicado en la calle José Reyes esq. Mercedes. En 1948, el Colmado se traslada a la Av. Mella esq. Santomé, y cambia de nombre, surgiendo así el Colmado Nacional.

En 1967 se inaugura un supermercado de dimensiones nunca vistas en nuestro país, y precursor de las grandes superficies e hipermercados de hoy día. **Nuestro Supermercado Nacional** presentó grandes innovaciones, y con orgullo podemos decir que fuimos los primeros, en introducir departamentos especializados dentro del formato: ferretería, farmacia y cafetería.

A partir de ese mismo año 1967, **hemos** tenido un vertiginoso crecimiento, surgiendo **Supermercados Nacional Ferretería Cuesta, Cuesta Libros, Casa Cuesta, Juguetón, Bebemundo, Hipermercados Jumbo, Manuel González Cuesta, La Bodega** y próximamente **Merca Jumbo**.

Nuestra Visión: Pasión por mejorar la calidad de vida de la familia en República Dominicana.

Misión: Ser el grupo empresarial de distribución y ventas al detalle **LÍDER** y **DE MAYOR DIVERSIFICACIÓN** de la República Dominicana, reconocido por la calidad y variedad de sus productos, y por el gran compromiso con el desarrollo de su equipo humano y de su país.

En la actualidad, contamos con 58 tiendas del Grupo CCN y otros nuevos proyectos en desarrollo lo que fortalece nuestro compromiso de garantizar calidad en los productos que llevan nuestros clientes a sus casas para su bienestar y la salud de sus familias, seguir nuestra trayectoria de crecimiento construida sobre la base de un modelo de gestión sostenible, socialmente responsable y a la vez confirmar que somos portadores de un compromiso inquebrantable con el desarrollo y crecimiento del país.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

Muy atentamente,


Taryn Lama

Directora Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios
Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



JUMBO

CASA CUESTA



cuestalibros





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4696591



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS** con RNC/Cédula **1-01-01992-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Agosto del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4696591-H5019334-52024**
- Pin: **7351**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA - S.A.S
REGISTRO MERCANTIL NO. 11312SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA - S.A.S **RNC:** 1-01-01992-1
FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2002 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 15/10/2025

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$1,607,389,700.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$1,607,389,700.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 25/4/1967
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 23/12/2021
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:
CALLE: AV. LUPERON ESQ. AV. GUSTAVO MEJIA RICART LAS PRADERAS
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:
TELÉFONO (1): (809) 562-3344
TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, EXPORTACION, IMPORTACION, COMERCIO, OTROS

OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACIÓN DE PROVISIONES ALIMENTICIAS, FRUTOS DEL PAÍS, EFECTOS DE QUINCALLERÍA, CRISTALERÍA, FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADOS DE REGALOS, PRODUCTOS DE PAPEL, ASÍ COMO TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO, TANTO AL POR MAYOR COMO AL DETALLE; ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LA MANUFACTURA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE HARINA Y SUS DERIVADOS, QUESOS, EMBUTIDOS, FRUTAS, VEGETALES Y CARNES ASÍ COMO AL EMPAQUE Y EMBALAJE DE GRANOS. A LOS, EFECTOS ANTES INDICADOS, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, INDUSTRIA Y MANUFACTURA. Y, EN FIN A TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE LÍCITO COMERCIO, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, RELACIONADAS O NO CON TALES OBJETOS, ASÍ COMO DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE BIENES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, Y PARTICIPAR EN CUALESQUIERA FORMAS DE NEGOCIOS EN QUE, BIEN SEA POR VÍA DE APORTE, SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS FIRMAS, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PROPENDAN DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS PROMOVER, DESARROLLAR, E INVERTIR EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS TURÍSTICAS, SOCIEDADES FINANCIERAS O DE BIENES RAÍCES, BANCOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: AGROPECUARIAS TURÍSTICAS, SOCIEDADES FINANCIERAS O DE BIENES RAÍCES, BANCOS., COMERCIALIZACIÓN DE PROVISIONES ALIMENTICIAS, FRUTOS DEL PAÍS,, QUINCALLERÍA, CRISTALERÍA, FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADOS DE REGALOS, PRODUCTOS DE PAPEL, ASÍ COMO TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS A BASE DE HARINA Y SUS DERIVADOS, QUESOS, EMBUTIDOS, FRUTAS, VEGETALES, CARNES ASÍ COMO AL EMPAQUE Y EMBALAJE DE GRANOS. A LOS, EFECTOS ANTES INDICADOS,, PROMOVER, DESARROLLAR, E INVERTIR EN EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



ACCIONISTAS:

Pg 10

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
OISLAR FINANCING CORP.	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS, REPÚBLICA DOMINICANA		PANAMEÑA	NO REPORTADO
MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS.	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS, ESPAÑA		DOMINICANA	NO REPORTADO
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON, ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART LAS PRADERAS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0138925-2	DOMINICANA	Casado/a
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON, ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART LAS PRADERAS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0974476-3	DOMINICANA	Casado/a

MARIA ISABEL CUADRA DE GONZALEZ	C/ JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS NO. 170, EL VERGEL, ESPAÑA	001-1203300-6	ESPAÑOLA	Casado/a
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	SARASOTA CASA 9, BELLA VISTA, ESPAÑA	001-1208329-0	ESPAÑOLA	Casado/a
ISABEL GONZALEZ CUADRA	AV. LOPE DE VEGA NO. 4, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1473975-8	DOMINICANA	Casado/a
JOSE MANUEL GONZALEZ CUADRA	AV. LUPERON ESQ. AV. GUSTAVO MEJIA RICART, BELLA VISTA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1282280-4	DOMINICANA	Soltero/a
TE SO RE RIA	, REPÚBLICA DOMINICANA	000-0011112-2	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 9 de 9 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 16,073,897

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/PRESIDENTE ADMINISTRADOR:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	Presidente	C/EDUARDO VICIOSO ESQ. C/AMADA PITALUGA, LA JULIA , REPÚBLICA DOMINICANA	001-0138925-2	DOMINICANA	Casado/a
ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA	Secretario	AV. NUÑEZ DE CACERES, NO. 1, SAN GERONIMO , REPÚBLICA DOMINICANA	001-0974476-3	DOMINICANA	Casado/a
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	Vicepresidente	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS, ESPAÑA	001-1208329-0	ESPAÑOLA	Casado/a
ISABEL GONZALEZ CUADRA	Vocal	AV. LUPERON, ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1473975-8	DOMINICANA	Casado/a
JOSE MANUEL GONZALEZ CUADRA	Tesorero	AV. LUPERON ESQ. AV. GUSTAVO MEJIA RICART, BELLA VISTA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1282280-4	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/PRESIDENTE ADMINISTRADOR: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MIGUEL GONZALEZ CUADRA	C/EDUARDO VICIOSO ESQ. C/AMADA PITALUGA, LA JULIA , REPÚBLICA DOMINICANA	001-0138925-2	DOMINICANA	Casado/a
JOSE MANUEL GONZALEZ CORRIPIO	AV. LUPERON ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART, LAS PRADERAS, ESPAÑA	001-1208329-0	ESPAÑOLA	Casado/a



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

CENTRO CUESTA NACIONAL

49504

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

Pg 0

SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020.

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.10.13 10:14:36 -04:00


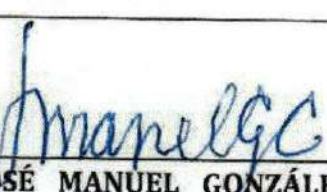


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
Capital Social Autorizado: RD\$1,607,389,700.00
Enteramente Suscrito y Pagado
R.N.C. Número: 1-01-01992-1


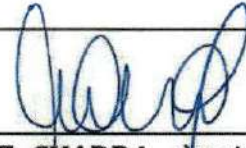





Registro Mercantil Número: 11312SD
Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



HOJA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.", QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA NUEVE (09) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
<p>1.  OISLAR FINANCING CORP., sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes panameñas, debidamente representada por su apoderado, el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, de este domicilio y residencia;-----</p>	12,485,423	12,485,423
<p>2.  JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1208329-0, de este domicilio y residencia;-----</p>	228,256	228,256
<p>3.  MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS, SAS sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes dominicanas, R.N.C. Número: 1-01-00641-2, con domicilio social ubicado en la calle Juan Ballenilla esquina Prolongación Gustavo Mejía Ricart, Zona Industrial de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su el señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.-----</p>	3,084,355	<p>3,084,355</p> 

4.  MARÍA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ , española, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1203300-6, domiciliada y residente en esta ciudad;-----	17,721	17,721
5.  JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, de este domicilio y residencia;-----	92,727	92,727
6.  ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA , de generales que constan;-----	92,727	92,727
7.  ISABEL GONZÁLEZ CUADRA , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1473975-8, domiciliada y residente en esta ciudad;-----	21,525	21,525
8.  JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.-----	3,986	3,986
9. ACCIONES EN TESORERIA DE LA SOCIEDAD CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS.	47,177	47,177
TOTAL	16,073,897	16,073,897



---Certificación continúa al dorso---



CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS
Capital Social Autorizado: RDS\$1,607,389,700.00
Enteramente Suscrito y Pagado
R.N.C. Número: 1-01-01992-1

Registro Mercantil Número: 11312SD
Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional.



Quienes suscriben:

1. **OISLAR FINANCING CORP.**, sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes panameñas, debidamente representada por su apoderado, el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
2. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO**, español, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1208329-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
3. **MANUEL GONZALEZ CUESTA SUCS, SAS** sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes dominicanas, R.N.C. Número: 1-01-00641-2, con domicilio social ubicado en la calle Juan Ballenilla esquina Prolongación Gustavo Mejía Ricart, Zona Industrial de Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su el señor **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
4. **MARÍA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ**, española, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1203300-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
5. **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
6. **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.
7. **ISABEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1473975-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo.



MAC
JM
JM
IS

8. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.



Han constituido una Sociedad Anónima Simplificada la cual se rige con los siguientes Estatutos Sociales:

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO

Formación de la sociedad - Denominación Objeto – Sello - Asiento Social - Duración

Artículo 1.- Formación de la sociedad.- Entre los propietarios de las acciones creadas por el presente acto y de las acciones que pudieren crearse en el futuro, se ha decidido constituir una Sociedad Anónima Simplificada que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada por la Ley No.31-11 de fecha 10 de febrero del 2011 (la “Ley”), así como las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 2.- Denominación.- La sociedad se denominará **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**

Artículo 3.- Objeto.- La sociedad, de duración limitada, tendrá por objeto social principal la comercialización de provisiones alimenticias, frutos del país, efectos de quincallería, cristalería, ferretería, materiales de construcción, certificados de regalos, productos de papel, así como toda clase de artículos y utensilios para uso doméstico, tanto al por mayor como al detalle; adicionalmente, la sociedad se dedicará a la manufactura y elaboración de productos a base de harina y sus derivados, quesos, embutidos, frutas, vegetales y carnes así como al empaque y embalaje de granos. A los efectos antes indicados, la Sociedad podrá dedicarse a negocios de importación, exportación y almacenamiento, industria y manufactura, y, en fin a todo género de operaciones de lícito comercio, industriales, financieras, relacionadas o no con tales objetos, así como dedicarse a la compra, venta, comercialización y concesión de bienes mobiliarios e inmobiliarios, sin restricción alguna, y participar en cualesquiera formas de negocios en que, bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevas firmas, o por cualquier otro medio, propendan desarrollo y expansión de sus negocios. La sociedad podrá además promover, desarrollar, e invertir en empresas comerciales e industriales, agropecuarias, turísticas, sociedades financieras o de bienes raíces, bancos o de cualquiera otra naturaleza permitida por la ley, y en general, realizar todo acto de lícito comercio.



La sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma, o tomar participación en otras sociedades, sea por constitución de estas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación sin ninguna reserva o limitación.



Artículo 4. Sello. La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco con las siguientes inscripciones: “CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS” (arriba), Santo Domingo, Distrito Nacional, (en el centro) y República Dominicana (abajo).

Este sello estará bajo la guarda del Secretario de la sociedad y será estampado en los certificados de acciones y demás documentos que lo requieran.

Artículo 5. Asiento Social. La sociedad tendrá su domicilio social en la Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo 6. Duración. La duración de la sociedad es indefinida y se disolverá cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que reúna la mayoría del quórum establecido para estas Asambleas de conformidad con estos estatutos y la Ley.

TITULO SEGUNDO Capital Acciones

Artículo 7. Capital Social. El Capital Autorizado se fija en la suma de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,607,389,700.00), dividido en Dieciséis Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete (16,073,897) de acciones de Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS100.00) cada una. Este capital podrá ser pagado en efectivo o en naturaleza. Asimismo, el capital podrá ser aumentado o disminuido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Artículo 8. Derechos inherentes a las acciones. Toda acción da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de acciones emitidas. Además, el accionista tendrá los siguientes derechos:

- a) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones;
- b) El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales, pudiendo impugnar las mismas;
- c) El de información; y,
- d) Los demás derechos previstos en la Ley 479-08 y sus modificaciones y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Emisión de acciones. Todas las acciones serán nominativas.



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including 'ana', 'Amor', 'ans', 'JC', and 'JAC']



Las acciones se harán constar en certificados extraídos de un libro talonario.

Todo certificado expresará el número de acciones que representa; tendrá un número de orden, el domicilio y el capital de la sociedad y la fecha en que ésta quedó definitivamente constituida. Será firmado por el Presidente de la sociedad y por el Secretario. Todo certificado de acciones será estampado con el sello de la sociedad.

Artículo 10. Divisibilidad de los certificados. Cualquier tenedor de certificado de acciones que desee fragmentarlo en acciones individuales o en grupos de acciones, podrá solicitarlo al Presidente o quien haga sus veces, a fin de que ordene al Secretario expedir los certificados parciales hasta la cuantía correspondiente. El certificado original será anulado y archivado en la sociedad.

Artículo 11. Aumento y disminución del Capital Social. No se hará cambio alguno en la cuantía o clasificación del capital de la sociedad después de constituida definitivamente, sino mediante la aprobación y voto afirmativo de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada al efecto.

El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la Sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

Párrafo I: De los aportes.- El patrimonio de la sociedad estará constituido por todos los bienes o derechos que sean aportados por los socios o que adquiera la sociedad en razón de sus negocios sociales.

Las acciones emitidas por la sociedad deberán ser pagadas íntegramente al momento de la suscripción en dinero efectivo. Durante el período de constitución, los pagos serán hechos en manos del o de los fundadores y después de formada la sociedad, en manos del Presidente del Consejo de Administración, quien emitirá recibo por dichos pagos y títulos provisionales hasta tanto sea emitidos los certificados de acciones definitivos.

Cuando se realicen aportes en naturaleza para la suscripción de nuevas acciones, la sociedad tendrá, a partir del día de su aprobación definitiva, la propiedad y posesión de los aportes, y en consecuencia, todas las operaciones que se efectúen se considerarán hechas tanto activas como pasivamente en provecho exclusivo de la sociedad y bajo su riesgo y responsabilidad. La evaluación de las aportaciones en naturaleza y las causas de las ventajas particulares será realizada por todos los accionistas teniendo a la vista el informe del comisario de aportes, el cual deberá ser solicitado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas con tres (3) días de anticipación a la Asamblea General Extraordinaria llamada a aprobarlos.

Párrafo II: Los accionistas, en su momento, realizaron sus aportes en efectivo o en naturaleza por los montos y en la proporción indicados en los registros de la sociedad, por



MAC
Amor
J
LL



lo que el capital pagado de la sociedad actualmente asciende a **MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,000,000,000.00)** .

Párrafo III: Las suscripciones y los pagos de acciones en efectivo serán constatados por comprobantes firmados por el Presidente y el Secretario al Consejo de Administración conjuntamente con el suscriptor, con señalamiento de sus documentos legales de identidad y demás generales, si fuese una persona física y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estas suscripciones deberán indicar, además:

- a) La denominación social de la sociedad y su domicilio;
- b) La cantidad de acciones cuya suscripción se constata con el comprobante, y los valores que por ese concepto se hayan pagado en manos de los administradores; y,
- c) La declaración del suscriptor de que conoce los Estatutos de la sociedad.

Los aportes en naturaleza serán constatados mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria que acoge la oferta y modifique los estatutos sociales para que en los mismos se indiquen dichos aportes aceptados, con su descripción y evaluación.

Párrafo IV.- En los aumentos del capital con creación de nuevas acciones, cada socio tendrá un derecho preferente de asumir un número de acciones proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su participación social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad. En este caso las proporciones de participación de cada accionista se mantendrán.

(i).-El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

(ii).- En los casos en que el aumento de capital haya sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, dicha decisión deberá contar con la autorización de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las acciones, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará con el voto favorable de la mitad (1/2) de las acciones representadas en dicha asamblea. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las acciones, la decisión deberá ser siempre unánime, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.

max

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Signature]

[Signature]



(iii).- En los casos de aumento de capital, el acta de la Asamblea General Extraordinaria que apruebe dicho aumento, deberá contener anexa la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad a un informe que será elaborado, bajo su responsabilidad, por un comisario de aportes designado a unanimidad por los futuros socios o, en su defecto, por un auto dictado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de uno de los socios. Este comisario deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros.

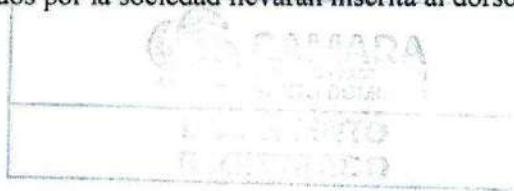
iv) Sin embargo, los socios podrán decidir, a unanimidad, que la utilización del comisario de aportes no será obligatoria cuando el valor estimado de los aportes en naturaleza no exceda del veinticinco por ciento (25%) del capital social. Cuando no actúe un comisario de aportes o cuando el valor atribuido sea diferente a aquél fijado por el comisario de aportes, las personas que ostentaren la calidad de socios al momento de acordarse el aumento de capital y quienes adquieran alguna participación mediante aportaciones en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a la Sociedad y frente a los terceros de la veracidad de dichas aportaciones y del valor que se les haya atribuido por un período de dos (2) años a partir del aumento del capital social en el cual se hubieren realizado las aportaciones en naturaleza.

v) Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el Consejo de Administración deberá restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

Artículo 12. La propiedad de una acción implica adhesión a los estatutos. La suscripción o adquisición de una o más acciones supone la conformidad del suscriptor o adquiriente con los presentes estatutos y las resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración. Ni los accionistas, ni sus herederos, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la sociedad, sin perjuicio del derecho que tienen los accionistas de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

Ningún accionista podrá otorgar en prenda ni de manera alguna gravar sus acciones o cualquiera de sus derechos o créditos contra la sociedad, sin importar quien fuere el beneficiario de tales garantías, sin obtener previamente la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para garantizar su respeto a lo previsto en el presente Artículo, todos los certificados de acciones emitidos por la sociedad llevarán inscrita al dorso la siguiente mención:



mac
[Signature]
[Signature]
 6
[Signature]

“Las Acciones representadas por este certificado están sujetas a las disposiciones del Artículo 9 de los Estatutos Sociales de la sociedad y a las restricciones a su transferencia, enajenación y gravamen contenidas en los mismos. El tenedor de este certificado de Acciones no puede ceder, transferir, gravar o enajenar el mismo salvo en la forma y previo cumplimiento de las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales. La sociedad no reconocerá como nuevo Accionista a los tenedores de acciones que hayan sido transferidas, cedidas o gravadas en contravención a las mencionadas cláusulas y condiciones.”



Artículo 13. Indivisibilidad de las acciones. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más que un dueño por cada acción. Por consiguiente, los codueños indivisos de una acción estarán representados por un solo apoderado.

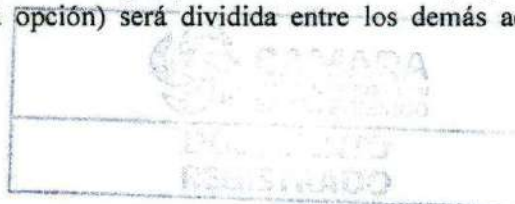
Artículo 14. Transmisión de acciones.- La transmisión de las acciones se verificará, mediante una declaración de traspaso insertada en los registros de la sociedad y firmada por quien haga la transferencia y por el adquiriente o por sus apoderados. Ningún acto jurídico relacionado con un título nominativo surtirá efecto respecto de los terceros y de la sociedad, sino cuando sea notificado a la sociedad e inscrito en el registro correspondiente.

14.1 La transferencia de acciones propiedad de los accionistas en la Sociedad, estará sujeta a las siguientes regulaciones, cuya observancia deberá ser supervisada por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

14.2 Ningún accionista podrá vender, ceder o traspasar sus acciones a cualquier título que fuera, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas mediante comunicación escrita dirigida al Presidente y al Secretario, quienes estarán obligados a comunicar dicha oferta por escrito a cada accionista, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta de venta, los cuales deberán hacer acuse de recepción de la misma. En caso de que el accionista vendedor haya recibido alguna oferta de compra de sus acciones, deberá informar todos los términos y condiciones de esa oferta e identificar al potencial comprador.

La comunicación de la oferta de venta de acciones remitida por el Presidente y el Secretario a los demás accionistas deberá incluir las informaciones indicadas en el párrafo anterior.

14.3 Los accionistas tendrán el plazo de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la oferta hecha por el Presidente y el Secretario conforme se ha descrito anteriormente a expresar por escrito su deseo de ejercer el derecho de preferencia y la opción de compra de las indicadas acciones ofertadas en venta, en forma proporcional a sus respectivas tenencias de acciones. Si alguno de los accionistas decide no ejercer su derecho de preferencia u opción de compra y otros sí, entonces su proporción (la del accionista que no ha ejercido su opción) será dividida entre los demás accionistas basándose en el



Handwritten signatures in blue ink: mac, [unclear], [unclear], [unclear].



mismo criterio de participación porcentual en el capital de la Sociedad. A estos fines, y dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del plazo del mes descrito anteriormente, el Presidente y el Secretario de la Sociedad, a través de los mecanismos de comunicación descritos con anterioridad, ofrecerán las referidas acciones a los accionistas de la Sociedad interesados en adquirirlas. Dichos accionistas tendrán un plazo de quince (15) días para expresar su deseo de ejercer la opción de compra sobre las referidas acciones ofertadas en proporción a su participación accionaria dentro de la Sociedad. En caso que luego de completarse el proceso antes explicado existieran acciones disponibles, el Presidente y el Secretario, (o el accionista vendedor) tendrán la facultad de ofrecerlas a cualquier interesado no accionista en igualdad de condición y precio.

En caso de que accionistas ejercieran su derecho de preferencia y existiera desacuerdo con el precio de venta propuesto por el ofertante, el precio de venta será el que determine una firma reconocida de auditores nacional o extranjera, la cual será seleccionada por el accionista vendedor de una terna que le indicará la Asamblea General de Accionistas dentro de los noventa (90) días de recibida la oferta de venta por parte de los accionistas. A falta de seleccionar dicha firma dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la terna por parte de la Asamblea, se presumirá que el accionista vendedor ha desistido de la intención de vender sus acciones. En el caso de que sea designada una firma de auditores para fijar el precio de venta, el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de adquisición preferente empezará a correr a partir de la fecha en que dicho precio sea notificado a cada accionista por medio de comunicación escrita, remitida por el Presidente de la sociedad. , Una vez recibida esta notificación por los accionistas, éstos tendrán un plazo de sesenta (60) días para efectuar el pago de compra de las acciones al accionista vendedor conforme a la forma de pago consensuada y según su participación accionaria. Si transcurriera el plazo otorgado a los accionistas sin que estos efectúen el pago del precio correspondiente, se presumirá de pleno derecho que han renunciado a su derecho de adquisición.

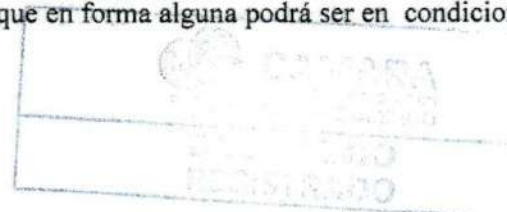
14.4 De igual forma, si transcurriera el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación que le fuera remitida a los accionistas de la oferta de venta por el Presidente y Secretario de conformidad a lo establecido en el párrafo 14.2 sin que éstos hubieren comunicado al Presidente y al Secretario su deseo de hacer uso del derecho de preferencia de adquisición de las acciones ofertadas en venta, y/o (ii) hubiera transcurrido sesenta (60) días contados a partir de que los accionistas hayan expresado su deseo de ejercer el derecho preferente de adquisición de acciones sin que se haya realizado el pago de las acciones en las condiciones acordadas, se presume de pleno derecho que han renunciado a su privilegio y el accionista que desee vender podrá ofrecerlas a terceras personas en igualdad de condiciones y precio. Sin embargo, el accionista cedente (y el Presidente y Secretario) deberán obtener de la Asamblea General de Accionista la aprobación por escrito del nuevo accionista potencial, sin lo cual la Sociedad no lo reconocerá como tal. En ese caso, el cedente (el Presidente y Secretario) deberá(n) notificar a la Sociedad la correspondiente solicitud de aprobación, indicando las generales del cesionario propuesto, el número de acciones cuyo traspaso se proyecta y el precio ofrecido, (que en forma alguna podrá ser en condiciones mas favorables que las

mac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



propuestas a los accionistas que no ejercieron su derecho preferencial de adquisición de las acciones en venta). La Sociedad deberá notificar, a su vez, su aprobación; de lo contrario se tendrá como tal la falta de respuesta a dicho requerimiento en el plazo de un (1) mes a partir de su comunicación.

14.5 Si los accionistas no adquieren todas las acciones ofrecidas en venta, o transcurren todos los plazos que han sido señalados sin que realicen el pago de las mismas, el accionista vendedor podrá transferir las acciones que no hayan sido adquiridas a terceros. Sin embargo, el accionista vendedor (y/o el Presidente y Secretario) deberán obtener de la Asamblea General la aprobación por escrito del nuevo accionista, sin lo cual la sociedad no lo reconocerá como tal. La transferencia a terceros no podrá ser en condiciones ni a precio más favorables que los de la oferta hecha a los accionistas. Si el accionista vendedor no completa la transferencia dentro de los sesenta (60) días siguientes luego de haber recibido la aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas del comprador propuesto en los términos propuestos, el accionista vendedor deberá realizar una nueva oferta de venta a los demás accionistas en los términos señalados en el presente Artículo, como condición para transferir sus acciones, iniciándose nuevamente el proceso de transferencia tal como establece el presente artículo.

14.6 Si la Asamblea General no aprueba el cesionario propuesto, convocada de manera extraordinaria a tales fines, estará obligada en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación del rechazo a hacer adquirir las acciones por un accionista o por la sociedad vía Tesorería.

Se exceptúan de las disposiciones de los párrafos anteriores de este artículo (i) el traspaso o cesión de acciones, por parte de un accionista a un tercero que sea persona moral, nacional o extranjera, controlada en la dirección y administración por el accionista cedente en más del sesenta por ciento (60%); (ii) las transferencias que tengan lugar por sucesión hereditaria (iii) las transferencias a un ascendiente o a un descendiente.

Artículo 15. Pérdida de certificados de acciones. En caso de pérdida de certificados de acciones el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado mediante entrega de ejemplares del periódico que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



TITULO TERCERO
De la Administración de la Sociedad

Artículo 16. Consejo de Administración. La sociedad estará administrada por un Consejo integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales.

Los administradores podrán ser personas físicas o morales, sean accionistas o no de la sociedad; éstos serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual. La Asamblea General Ordinaria puede revocarlos en todos los casos y en todo momento.

Las personas morales nombradas administradores están obligadas a designar un representante permanente, quien deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y estará sometido a las mismas condiciones y obligaciones como si fuere administrador en su propio nombre. Las personas morales nombradas y sus administradores serán solidariamente responsables por el representante designado y asumirán como propias las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de miembro del Consejo.

Cuando la persona moral revoque su representante, está obligada a reemplazarlo, y a notificarlo a la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá aprobar dicha designación. La misma obligación existe en caso de fallecimiento o dimisión del representante permanente.

Las funciones de los miembros del Consejo de Administración estarán determinadas por estos Estatutos y por aquellas que determine la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 17. Duración de los Miembros del Consejo de Administración. Los administradores desempeñarán sus cargos por un (1) año o hasta que sus sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.

Los miembros del Consejo de Administración actuarán válidamente aún expirado el término para el cual son elegidos, si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que debe proveer el nuevo nombramiento.

Artículo 18. Designación de los sustitutos de los Miembros del Consejo de Administración. Cuando el Consejo de Directores quedare reducido a cuatro (4) miembros, o menos, por cualquier circunstancia, estará obligado a convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para hacer las designaciones necesarias a fin de que el Consejo de Directores esté compuesto por un mínimo de cinco (5) miembros.

Los administradores sólo podrán presentar renuncia de sus cargos mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Sociedad o, en caso de renuncia del



MAC
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Presidente, al Vicepresidente, en cuyo momento deberá a quien corresponda convocar a la Asamblea General Ordinaria a los fines de que sea nombrado su sustituto o se decida ocupar esa vacante en la próxima Asamblea Ordinaria Anual que se celebre, si el mínimo de miembros del Consejo de Administración estuviere cubierto.

Los miembros del Consejo de Administración designados por la Asamblea General en reemplazo de otros miembros o en adición a los existentes, durarán en sus funciones hasta la terminación del período para el cual fue elegido originalmente el Consejo.

Ninguna designación o cesación de los administradores será oponible a los terceros si no es regularmente inscrita en el Registro Mercantil mediante el depósito del Acta correspondiente que haya aprobado la decisión.

Artículo 19. Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Administración.-

No podrán ser designadas como miembros del Consejo de Administración de la sociedad las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- d. Las personas a quienes en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- e. Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad.

Artículo 20. Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Administración.-

A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General de accionistas, estará prohibido a los administradores:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio, de parientes, representantes o sociedades vinculadas; y,
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados directa o indirectamente, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

Las anteriores prohibiciones aplican a los cónyuges o parejas, ascendientes, descendientes, de los miembros del Consejo de Administración que sean personas físicas, así como a los representantes de las Personas Morales que ostenten cargos en dicho Consejo, a las sociedades comerciales que se encuentren directa o indirectamente controladas administrativamente por un miembro del consejo, y/o que dicho miembro mantenga participación accionaria igual o superior al 25%.

Estará igualmente prohibido a los administradores:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



- a. Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- c. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d. Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y,
- f. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Los administradores y/o accionistas no podrán participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por la Asamblea General de Accionistas, y conforme a las reglas aplicables al tipo societario de que se trate en las condiciones previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Los beneficios percibidos en estas condiciones pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.

Los administradores podrán sin embargo contratar con la sociedad cualquier negocio de acuerdo con lo especificado en el artículo 369-3 Párrafos VI y VII de la Ley, combinados con los artículos 222 y 223, si:

- a) La convención versa sobre operaciones corrientes con terceros, y se lleva a cabo en condiciones del mercado; y,
- b) El monto de la convención de que se trate y de las convenciones del mismo tipo efectuadas con el administrador durante los doce (12) meses precedentes, no exceden un monto total combinado equivalente al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad.

Exceptuando los casos enumerados precedentemente, toda convención entre la sociedad y uno de sus administradores deberá ser sometida a la autorización previa de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Para que esta Asamblea pueda autorizar la misma, el Presidente del Consejo de Administración deberá comunicar a los comisarios de cuentas estas convenciones que hayan sido previamente conocidas por el Consejo para que presente un informe especial a la Asamblea, la cual decidirá tomando en cuenta el mismo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Artículo 21. Licencia de los Administradores. La Asamblea General Ordinaria podrá conceder licencia a cualquier miembro del Consejo, por el tiempo que juzgue conveniente, el cual no podrá exceder treinta (30) días en un año.

Artículo 22. Presidente y Vicepresidente del Consejo. La Asamblea General Ordinaria designará entre los miembros electos del Consejo de Administración un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el o los Vocales, los cuales podrán ser personas físicas o morales, por el mismo término de duración del Consejo. La Asamblea podrá reemplazar en todo momento a estos funcionarios.

Artículo 23. Reemplazo del Presidente por el Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, de ausencia, quiebra, interdicción o inhabilitación. En caso de licencia, el Vicepresidente sustituirá al Presidente mientras dure la licencia.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a este reemplazo, la Asamblea General deberá ratificar al Vicepresidente en la posición de Presidente o nombrar un nuevo Presidente dentro de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 24. Del Tesorero. La Asamblea General Ordinaria designará asimismo, entre los miembros del Consejo de Administración un Tesorero por el término de duración del Consejo. El Tesorero velará por la buena custodia de los fondos sociales.

Artículo 25. Secretario del Consejo. La Asamblea General Ordinaria designará también un Secretario por el mismo término de duración del Consejo y podrá ser escogido entre los administradores, y/o entre los accionistas de la sociedad.

La Asamblea podrá conceder licencia al Secretario y en este caso designará una persona que deba sustituirlo mientras dure su licencia.

En caso de ausencia del Secretario en las reuniones del Consejo, el Consejo entre sus miembros designará la persona que en dichas reuniones debe desempeñar las funciones de Secretario.

Artículo 26. De los vocales. La Asamblea General Ordinaria escogerá asimismo entre los administradores Vocales por el término de duración del Consejo. Sus funciones serán aquellas que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

Artículo 27. Funciones del Presidente. El Presidente estará encargado de presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo. Deberá asegurar la regularidad de las reuniones del Consejo y hacer las convocatorias a estas reuniones del Consejo.

Asimismo, sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran en estos Estatutos o en la Ley, son atribuciones del Presidente las siguientes:



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]



- a) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- b) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- c) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General;
- d) Celebrar cualquier acto o contrato que tenga carácter de acto administrativo y que no comprometa el Patrimonio de la Sociedad en exceso de USD 1,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social.
- e) Ser responsable junto con el ejecutivo principal de finanzas de que la información financiera de la sociedad sea razonable, y ambos deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Artículo 28. Funciones del Secretario. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

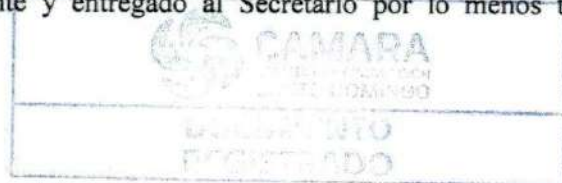
- a) Redactar y conservar en buen orden las nóminas de presencia y las Actas de Asamblea Generales de Accionistas y certificarlas conjuntamente con el Presidente, así como expedir y certificar las copias ordenadas por cualquier otro interesado.
- b) Llevar el registro de las acciones;
- c) Conservar en buen orden el archivo de la sociedad y atender al despacho de la correspondencia;
- d) Ejercer las funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 29. Reuniones del Consejo y convocatorias. El Consejo de Administración se reunirá en virtud de convocatoria del Presidente tan a menudo como el interés de la sociedad lo requiera, en el asiento social o en el lugar señalado en la convocatoria; o en cualquier momento, cuando la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración lo convoquen válidamente cumpliendo los requisitos que para las convocatorias establezcan los presentes estatutos, la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Artículo 30. Forma y plazo de las convocatorias. Las convocatorias podrán hacerse por carta circular u otro medio documental o electrónico, dejando constancia de su recibo en cualquier caso, con indicación de la agenda, al menos cinco (5) días hábiles antes de la reunión.

Si todos los miembros estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria.

Artículo 31. Mandatario de los Administradores. Todo Administrador podrá hacerse representar en el Consejo por un mandatario que deberá ser un accionista de la sociedad u otro administrador. El poder deberá constar en documento físico, debidamente firmado por el poderdante y entregado al Secretario por lo menos tres (3) días antes de la



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Luis', 'Amador', and others.]



celebración de la reunión del Consejo, o por un medio electrónico. El poder deberá ser notificado por el Secretario a los demás miembros del Consejo al menos un (1) día antes de la reunión.

Artículo 32. Quórum de las reuniones del Consejo. La presencia efectiva de la mitad más uno por lo menos de los miembros del Consejo de Administración es necesaria para la celebración de las reuniones del Consejo.

Artículo 33. Decisiones del Consejo. Las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados.

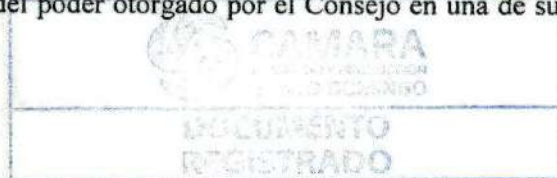
Los miembros del Consejo de Administración podrán participar en las reuniones del Consejo de manera virtual o por medios electrónicos o telemáticos, pudiendo expresar su voto por esa vía, en las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada; siempre que a la reunión asistan en forma presencial otros miembros que representen la mitad más uno de los administradores presentes en la reunión. Los miembros del Consejo de Administración que se propongan participar en alguna reunión del Consejo de Administración de manera no presencial, deberán comunicarlo por escrito al Secretario con por lo menos dos (2) días de antelación a la celebración de la reunión, sin lo cual no podrán participar en forma no presencial.

Artículo 34. Actas del Consejo, copias y extractos. Las decisiones del Consejo de Administración se comprobarán por actas inscritas en un registro especial que firmarán los miembros presentes de acuerdo con el quórum establecido. En caso de que alguno de los administradores se niegue a firmar el acta, bastará la firma de administradores que representen la mayoría requerida por los presentes Estatutos para adoptar las decisiones que consten en el acta. Si fuera decidido por la mayoría simple de los votos de los miembros del Consejo de Administración, podrá incluirse en el Acta de dicha reunión el o los votos disidentes o abstenciones por parte de alguno de los participantes.

Las copias o extractos de las actas del Consejo de Administración harán fe cuando estén certificadas por el Presidente del Consejo y por el Secretario del mismo o quien haga sus veces.

El acta de la reunión indicará los nombres y las demás generales de los administradores presentes, excusados, ausentes o representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. La misma dará constancia de la presencia o ausencia de las personas convocadas a la reunión en virtud de disposición legal, así como de la presencia de cualquiera otra persona que, por acuerdo del consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma.

Artículo 35. Comprobación de los miembros presentes en una reunión del Consejo. La justificación del número de administradores que haya tomado parte en una decisión del Consejo, resulta, frente a los terceros, de una enunciación en el acta de deliberación. La comprobación del poder otorgado por el Consejo en una de sus reuniones, resulta, de



MAC
[Signature]
[Signature]
[Signature]
15

una copia del acta de dicha reunión o de un extracto de la misma que contenga el expresado mandato.

Artículo 36. Poderes del Consejo de Administración. Sujeto a las condiciones, atribuciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración está encargado de la dirección y administración de la sociedad, y está investido de los poderes más extensos para hacer y autorizar los actos de administración y disposición, con exclusión de los actos reservados a la Asamblea General.

En consecuencia, representa a la sociedad en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los accionistas como respecto de los terceros.

Corresponde especialmente al Consejo de Administración, sin que la siguiente enumeración sea necesariamente limitativa:

- a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, valores y créditos, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, cederlos y en cualquier forma disponer de los mismos, cuando los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en Pesos Dominicanos, anual durante el ejercicio social;
- b) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias;
- c) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos y rentas, cuando los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- d) Tomar dinero a préstamo y realizar todos los actos de riguroso dominio, siempre que los mismos no excedan de US\$10,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- e) Vender, ceder, permutar y traspasar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como cualesquiera otros relativos al objeto social; recibir el pago de esas ventas o la diferencia de estimación en las permutas, cesiones y traspasar y otorgar descargos, siempre que los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- f) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- g) Mantener en depósito los fondos de la sociedad en bancos del país o en el extranjero y girar o librar cheques con cargos a esos fondos;
- h) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles, siempre que no superen anualmente el 5% del capital social;



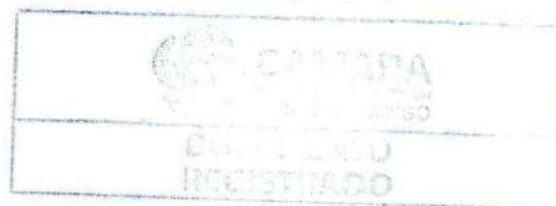
MAC
[Signature]
[Signature]
[Signature]
16
[Signature]



- i) Proceder a efectuar embargos y suspenderlos o cancelarlos;
- j) Constituir hipotecas, privilegios, anticresis, prendas o afectar de cualquier otro modo los bienes de la sociedad, y cancelar y radiar tales hipotecas y demás garantías, siempre que los mismos no excedan de US\$5,000,000.00 o su equivalente en RD\$ anual durante el ejercicio social;
- k) Convocar la Asamblea General siempre que lo creyere oportuno;
- l) Preparar un informe de gestión anual al cierre de cada ejercicio, que deberá contener: los estados financieros auditados de la sociedad, una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad, un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron, las adquisiciones de las participaciones propias, las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias, si las hubiere, una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable, todas las transacciones entre partes vinculadas, si las hubiere, las localidades en que opera la sociedad, los factores de riesgo y los procesos legales en curso, los miembros de los órganos de gestión y administración, y cuando en el curso de un ejercicio una sociedad haya asumido el control de otra, en las condiciones referidas anteriormente o haya tomado una participación en el capital de otra, se hará mención también de esa situación en el informe de gestión anual.
- m) Establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros;
- n) Nombrar y sustituir funcionarios y empleados y determinar la retribución y, en general, realizar todos los demás actos que fueren necesarios o útiles, a su juicio para la buena marcha de los negocios de la sociedad.

Artículo 37. Delegación de poderes. El Consejo de Administración puede, para el despacho y gestión de los negocios sociales, delegar todo o parte de sus poderes en uno o varios administradores, o en una o varias personas extrañas al Consejo, sean o no accionistas. En el acto de delegación se determinará y reglamentará las atribuciones de la o las personas a quienes haya hecho la delegación.

El Consejo de Administración puede también con la misma autorización, conferir a cualquier persona, por mandato especial, poderes, sean permanentes, sean para un objeto determinado, a cambio de una remuneración fija o proporcional de los beneficios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los miembros del Consejo de Administración serán responsables frente a la sociedad por actos de las personas en quienes hayan delegado poderes.

Artículo 38. Firma de los actos. Los actos decididos por el Consejo de Administración dentro de sus atribuciones, así como los actos expresamente autorizados por la Asamblea General, serán válidamente firmados por el Presidente y Secretario del Consejo, excepto cuando la Asamblea haya delegado tales funciones en uno o varios administradores o en uno o varios mandatarios generales, en cuyo caso serán firmados por el o los administradores delegados, o por dichos mandatarios.

Artículo 39. Remuneración y Responsabilidades de los Miembros del Consejo. La Asamblea General Ordinaria Anual determinará el monto de la remuneración que recibirán los Miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán solidariamente responsables frente a los accionistas y los terceros de:

- a) La exactitud de la suscripción y los pagos que figuren como realizados por los accionistas durante la vida de la sociedad;
- b) La existencia real de los dividendos distribuidos;
- c) La regularidad de los libros o asientos que tengan a su cargo;
- d) La ejecución de las resoluciones de las asambleas generales;
- e) El cumplimiento de las demás obligaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Los administradores serán responsables, individual o solidariamente según el caso, hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas; por la violación de los estatutos, de sus deberes, obligaciones y omisiones, y por las faltas cometidas en su gestión. Sin embargo, estarán exentos de responsabilidad quienes hayan dejado constancia en acta de su oposición, o comunicado fehacientemente la misma a la sociedad dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que se haya tomado conocimiento de ella.

Las acciones en responsabilidad contra los administradores, tanto sociales como individuales, prescribirán a los dos (2) años contados desde la comisión del hecho perjudicial, o si éste ha sido disimulado, desde su revelación. Sin embargo, en los hechos calificados como crímenes, la acción prescribirá de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal.

**TITULO CUARTO
Del Comisario de Cuentas**

Artículo 40. Nominación del Comisario. La Asamblea General podrá nombrar uno o varios Comisarios por un periodo de dos (2) años. Estos están encargados de rendir a la Asamblea General Ordinaria Anual del año siguiente el informe sobre la situación



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'max', 'Amelia', and others.]

económica y financiera de la sociedad al que se refiere la Ley No.479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones. En caso de ser nombrado, el Comisario de Cuentas podrá ser o no accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en la profesión y podrán ser revocados en cualquier momento de su mandato por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.



TITULO QUINTO De las Asambleas Generales

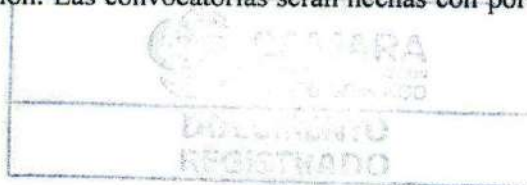
Artículo 41.- Asambleas Generales. La Asamblea General es la reunión de los accionistas en la forma y condiciones estipuladas en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando está regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y sus decisiones no serán susceptibles de ningún recurso.

Artículo 42.- División de las Asambleas. Además de la Asamblea General Constitutiva, las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias; se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración, o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la introducción de una modificación cualquiera a los estatutos, o sobre la fusión y/o disolución de la sociedad o su transformación en cualquiera de las otras clases de sociedades autorizadas por la ley.

Artículo 43.- Convocatoria y Fecha de la Asamblea. La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá, dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior en cualquier lugar del territorio nacional o de país extranjero. Para tales fines deberá ser convocada por el Presidente del Consejo o por dos miembros del Consejo, mediante carta circular con acuse de recibo, carta certificada, acto de alguacil, correo electrónico u otro medio que permita comprobar fehacientemente la recepción de la misma por el destinatario, con por lo menos quince (15) días de anticipación para conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

Las Asambleas Generales podrán además reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o de país extranjero sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados accionistas que representen la totalidad del Capital Suscrito y Pagado.

En los demás casos la Asamblea General podrá ser convocada por dos miembros del Consejo de Administración, o por los comisarios de cuentas o por mandatarios designados en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado (en caso de urgencia), o por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado, o por los liquidadores. La convocatoria indicará la hora, día y lugar de la reunión. Las convocatorias serán hechas con por lo menos quince (15) días



Jup

19
mg
ll

mac
Amara



de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá indicar de manera sumaria pero precisa el objeto de la reunión.

Las convocatorias deberán contener además de lo indicado precedentemente las siguientes enunciaciones:

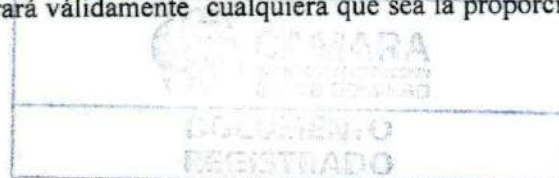
- a. La denominación social, seguida de sus siglas;
- b. El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c. El domicilio social;
- d. El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e. El orden del día;
- f. El carácter de la asamblea;
- g. El lugar del depósito de los poderes de representación; y,
- h. Las firmas de las personas convocantes.

Artículo 44. Lugar de las Asambleas. Las asambleas se reunirán en el domicilio social o en cualquier otro lugar que indique la convocatoria.

Artículo 45. Quórum de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Si en la primera convocatoria no se reuniere el quórum reglamentario, el Presidente de la sociedad deberá convocar mediante comunicación escrita a todos los accionistas de la Sociedad a fin de celebrar una nueva Asamblea, dentro de un plazo mínimo de diez (10) días contados a partir de esa fecha, la cual deliberará válidamente con el voto favorable de la mayoría simple de los accionistas presentes o representados que constituyan por lo menos el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito y pagado de la Sociedad. Si en esa segunda convocatoria no se logra reunir el quórum necesario, se hará una tercera y última convocatoria, en la forma y con el plazo antes indicado, en cuyo caso la Asamblea deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital social presente o representado, y siempre que las deliberaciones se limiten a los asuntos contenidos en el orden del día de la primera convocatoria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias, no estarán regularmente constituidas ni deliberarán válidamente si no se componen de un número de accionistas que represente por lo menos las tres cuartas partes (3/4) del capital suscrito y pagado. Si no se reunieren accionistas que representen las tres cuartas partes (3/4) del capital pagado se efectuará una segunda convocatoria dentro de un plazo no inferior a diez (10) días contados a partir de esa fecha, mediante comunicación escrita, cuya asamblea se reunirá y deliberará válidamente con accionistas presentes o representados que representen las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado. Si estas dos asambleas sucesivas no pueden válidamente deliberar por no reunir los quórums arriba indicados, se hará una tercera y última convocatoria, en la forma y plazo antes indicado, y en esta tercera convocatoria la asamblea deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital presente o



[Handwritten signatures and initials]
20



representado, y siempre que las deliberaciones se refieran a los expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

Artículo 46. Composición de las Asambleas. Todo accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea General sea cual fuere el número de acciones que posea, pero estará obligado a presentar o las acciones de que sea propietario o un certificado del Secretario del Consejo de Administración de los votos que le corresponden.

Artículo 47.- Mandatario de los accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea General por un mandatario, el cual deberá ser accionista. En caso de que el accionista fuese una persona moral, deberá estar representada por una persona que labore en la misma o por un director, gerente o administrador de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder, junto con las acciones de su mandante o con una certificación del Secretario del Consejo de Administración de los votos que le corresponden.

Los menores e incapaces podrán estar representados por sus tutores y administradores. Las sociedades que sean propietarias de acciones deberán estar representadas por una persona que justifique tener un mandato especial y regular.

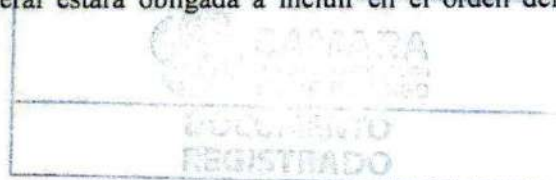
Artículo 48.- Directiva de la Asamblea. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el Accionista elegido por mayoría de votos entre los demás accionistas presentes. En caso de que la Asamblea fuere convocada por una persona extraña al Consejo de Administración, es a esta persona a quien le corresponde la presidencia de la Asamblea General.

El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea y si dicho funcionario no asistiere a la reunión la Asamblea designará la persona que desempeñará dicho cargo en esa reunión.

El Secretario redactará y certificará una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que son propietarios y los votos que corresponden a cada uno de ellos. Esta lista será también certificada por el Presidente de la Asamblea y leída a la misma, después de firmada por todos los accionistas presentes o representados.

Artículo 49.- Orden del Día. El orden del día será redactado por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo, el Consejo de Administración o la persona que convoque la Asamblea General estará obligada a incluir en el orden del día toda proposición que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

emane de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado.



Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

Artículo 50.- Votos. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados, que conforman el quórum requerido. Cada acción da derecho a un voto. Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por accionistas que representen una tercera parte del capital representado en la Asamblea. En este último caso la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador.

Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital o escrito. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

Párrafo: Excepciones al principio de Mayoría simple de votos para la Asamblea de Accionistas.- Los Accionistas acuerdan que, no obstante cualquier otra disposición contraria, en las Asambleas de Accionistas las decisiones sobre los aspectos y cuestiones específicas que se detallan a continuación deberán contar siempre con el voto favorable de una mayoría especial de las tres cuartas (3/4) partes de las Acciones suscritas y pagadas. Estas cuestiones específicas son:

- a) La disolución, la limitación o reducción del término de duración de la sociedad o de empresas filiales o controladas por la sociedad.
- b) Fusión, combinación, unión o aprobación de alianzas estratégicas entre sociedad o empresas filiales o controladas por la sociedad y otras personas;
- c) Adquisición de nuevos negocios o compañías.
- d) Venta de la totalidad o parte de las acciones que integran el capital de empresas filiales o controladas por la sociedad;
- e) Autorizar el cambio de Control de la sociedad o de empresas filiales o controladas por la sociedad.
- f) Decisión de cotizar las Acciones de la sociedad o de empresas filiales o controladas por la sociedad en el mercado de valores o bolsa;
- g) Emisión de obligaciones a ser colocadas de manera pública o privada.



MAC
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



- h) Arrendamiento o concesión de los negocios o activos de la sociedad, o cualquier tipo de contrato o convenio que coloque temporal o permanentemente a la empresa o a sus activos u operaciones bajo el control, administración, gestión o dirección de alguien distinto a la sociedad.
- i) Adquisición o arrendamiento de cualquier activo que no vaya a ser utilizado directamente en el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad.
- j) Autorizar la concertación de préstamos y/o otorgar en garantía bienes muebles o inmuebles de la Sociedad cuando excedan la suma autorizada al Consejo de Administración de USD5,000,000.00 o su equivalente en RDS anual durante cada ejercicio social;

Artículo 51.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que exceden de la competencia del Consejo de Administración; para conferir al Consejo las autorizaciones necesarias en caso de que sus poderes fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido al Consejo de Administración y para determinar soberanamente el alcance de su competencia.

Corresponde en consecuencia a la Asamblea General Ordinaria:

Conocer del informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Administración;

Conocer del informe del Consejo de Administración sobre su gestión anual y sobre los negocios de la sociedad;

Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los administradores y darles descargos;

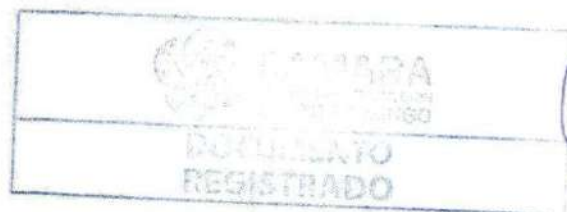
Designar los auditores externos de la sociedad;

Declarar los dividendos a repartir;

Decidir sobre las reservas o superávits y las capitalizaciones de los superávits;

Nombrar o revocar los miembros del Consejo de Administración, el Comisario y Comisario Suplente y fijarles su remuneración.

Revocar y sustituir en cualquier época y sin indicación en el orden del día a los administradores por causas cuya importancia aprecia como único Juez, soberanamente;





Autorizar a los administradores a realizar negocios con la sociedad, observando las condiciones establecidas en la ley y en los presentes estatutos;

Deliberar sobre la aplicación o interpretación de los estatutos;

Regularizar cualquier nulidad, error u omisión incurrido en Asambleas Generales;

Dar y tomar dinero a préstamo y realizar todos los actos de riguroso dominio cuando el monto envuelto exceda las facultades del Consejo de Administración, según lo establecido en el Art. 36 de los presentes estatutos.

Comprar, vender, ceder, permutar, arrendar y traspasar toda clase de bienes inmuebles, así como cualesquiera otros relativos al objeto social; recibir el pago de esas ventas o la diferencia de estimación en las permutas, cesiones y traspasar y otorgar descargos, siempre que el monto envuelto exceda las facultades del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 36 de los presentes Estatutos;

Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles cuando estos superen una suma equivalente al 3% del capital social;

Constituir hipotecas, privilegios, anticresis, prendas o afectar de cualquier otro modo los bienes de la sociedad, y cancelar y radiar tales hipotecas y demás garantías; autorizar toda clase de préstamos y operaciones de crédito a cargo de la sociedad o mediante emisión de obligaciones o títulos negociables, cuando el monto envuelto exceda las facultades del Consejo de Administración.

Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad;

Deliberar sobre las contestaciones surgidas entre los accionistas y la sociedad o sus representantes, y emitir su opinión para los fines del artículo 64 de los estatutos.

Ninguna resolución de la asamblea general de accionistas podrá tener por efecto extinguir una acción en responsabilidad contra los administradores por faltas cometidas en el ejercicio de su mandato.

Artículo 52.- Competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias son Asambleas excepcionales. Ellas estatuyen sobre toda proposición que tienda a introducir una modificación cualquiera de los estatutos o la disolución de la sociedad

Corresponde principalmente a la Asamblea General Extraordinaria conocer:

Del cambio de nombre de la sociedad y del traslado del asiento social fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



Del aumento del capital social, sea por vía de aportes en naturaleza, sea por aportes en especie o por aplicación de los fondos de reserva o por cualquier otro medio;

De la reducción del capital social;

Del cambio, extensión, o transformación del objeto de la sociedad;

De la reducción del capital por vía de resarcimiento de acciones o de otra manera:

De la reunión o fusión con otra sociedad constituida o que fuere a constituirse;

De la enajenación de todo el activo social por medio de venta, traspaso, aportes o de otra manera;

De la modificación de la forma o naturaleza de la sociedad;

De la reducción del tiempo de duración de la sociedad o de su disolución;

De la transformación de la presente sociedad en cualquiera de las formas reconocidas por las leyes;

De la modificación de la forma y condiciones de la transformación de títulos;

De la transformación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad;

De la composición, el voto y los poderes de la Asamblea General Ordinaria y de la Extraordinaria, s.

De la modificación de los Artículos de los presentes estatutos.

Artículo 53. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos y si fue estipulado de esta manera en la convocatoria realizada.

Artículo 54. Actas de la Asamblea General. Las deliberaciones de la Asamblea General se comprobarán por actas inscritas sobre un registro especial y firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por todos los accionistas presentes.

Las copias y extractos de dichas actas harán fe cuando están firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o quienes hagan sus veces y lleven el sello de la sociedad.



Handwritten signatures in blue ink. One signature is at the top right, another below it, and two more at the bottom right. The number '25' is written in the center of the bottom right area.



TITULO SEXTO
Derecho de Información

Artículo 55.- Derecho de información de los accionistas.- Todo accionista, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

TITULO SÉPTIMO
Inventario Beneficio Reservas

Artículo 56. Año Social. El año social comienza el día primero (1ro.) del mes de abril y termina el día treinta y uno (31) del mes de marzo de cada año.

Artículo 57.- Inventario. Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición del Consejo o del Comisario, si lo hubiere, sesenta (60) días antes de la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria a la cual deberán ser presentados.

Todo accionista puede, durante los quince (15) días que preceden a la Asamblea General Ordinaria, tomar comunicación en el asiento social y de la lista de accionistas y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe del Comisario.

Artículo 58.- Amortizaciones por depreciación. El Consejo de Administración tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

Artículo 59.- Beneficios Netos. Los productos de la sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones, constituyen los beneficios netos.

Artículo 60.- Reparto de los Beneficios. De los beneficios netos obtenidos anualmente se separará un cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje, cuando el fondo de reserva legal hubiere alcanzado una suma igual a la décima parte del capital social.

El remanente podrá ser repartido como dividendos entre los accionistas, o podrá ser acumulado como superávit, según lo decida la Asamblea General de Accionistas. El pago de los dividendos se hará en la fecha que determine la Asamblea General.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



TITULO OCTAVO Disolución. Liquidación

Artículo 61. Disolución de la sociedad. El Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros estarán obligados a promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de decidir si la sociedad debe continuar funcionando o si debe pronunciarse su disolución, por las siguientes causas:

- a) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- b) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social suscrito y pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida y en los plazos establecidos por la ley.
- c) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;
- d) Por la Fusión o escisión total de la sociedad;
- e) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año;

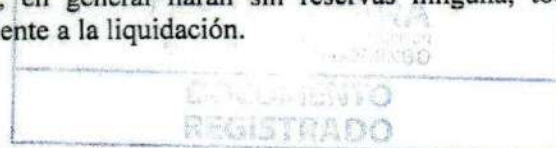
La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir sobre la disolución, siempre y cuando la presencia de accionistas a la misma sea adoptada al menos por las tres cuartas partes (3/4) del capital suscrito y pagado con derecho a voto.

Artículo 62. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria debe reglamentar el modo de liquidación la sociedad y designará al o los liquidadores que hayan de practicarla, cesando el Consejo de Administración desde ese momento en sus funciones.

En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o hayan sido revocados por la Asamblea General Extraordinaria, o se encuentren impedidos, la Asamblea General Extraordinaria convocada por el accionista más diligente proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General continuará actuando válidamente, con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos.

Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros, y en consecuencia, ejercerán como demandante o como demandados, todas las acciones, consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos, celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y, en general harán sin reservas ninguna, todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.



MAC
Amor
[Signature]
[Signature]



Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea referentes a la disolución serán certificadas por el o los liquidadores.

Incumbirá a los liquidadores de la sociedad:

- a. Suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y balance de la sociedad al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- b. Llevar y custodiar los asientos contables y registros sociales de la sociedad, y velar por la integridad de su patrimonio;
- c. Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad;
- d. Enajenar los bienes sociales;
- e. Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- f. Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- g. Pagar a los acreedores y a los socios ateniéndose a las normas que se establecen en los estatutos o en la ley; y,
- h. Ostentar la representación de la sociedad para el cumplimiento de los indicados fines.

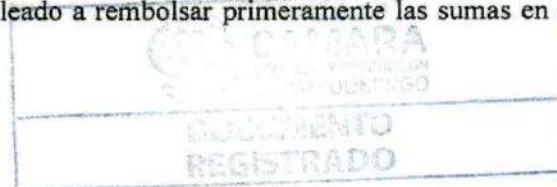
El liquidador depositará en el Registro Mercantil los documentos relativos a la disolución de la sociedad y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Los socios serán convocados por el o los liquidadores, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al (los) liquidador (es) de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier socio podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si la asamblea de clausura prevista en el artículo precedente no pudiera deliberar o si rehusare aprobar la cuentas del (de los) liquidador (es), se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del (de los) liquidador (es) o e cualquier otro interesado.

Las cuentas de los liquidadores serán depositadas en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad y el aviso de la clausura de la liquidación será publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

Artículo 63. Aplicación del producido de la liquidación.- A la expiración de la sociedad y después del pago íntegro y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado a rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y



ana

[Signature]

[Signature]

[Signature]



no amortizado que representen las acciones. Lo demás será dividido entre los accionistas en partes proporcionalmente a su tenencia accionaria de

TITULO NOVENO Contestaciones




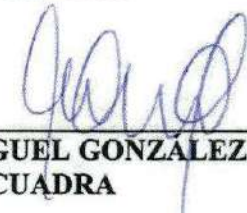
Artículo 64. Contestaciones entre los accionistas o entre éstos y la sociedad. Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante el curso de la sociedad o de su liquidación, sea entre los accionistas y la sociedad o sea entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidos, de conformidad con la ley, a los tribunales competentes del lugar del asiento social, en donde los accionistas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actuaciones judiciales. A falta de elección de domicilio, los emplazamientos y demás actos judiciales, les serán notificados en el despacho de uno cualquiera de los procuradores fiscales del asiento social.

Artículo 65. Condiciones a que deben sujetarse los accionistas para intentar una acción contra la sociedad. Ningún accionista podrá intentar una acción contra la sociedad o sus representantes, sin que haya sido deferida previamente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual rendirá un informe que será sometido a los tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

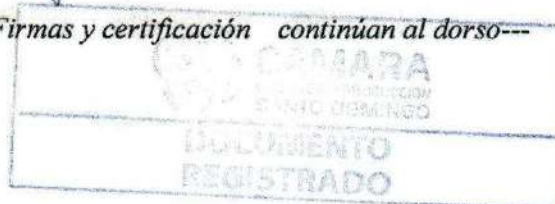
TITULO DÉCIMO Inscripción y Registro

Artículo 66.- Publicidad.- El portador de una copia de los presentes estatutos y de todos los actos y actas relativas a cualquier modificación de los mismos, tiene el poder necesario para hacer los depósitos y registros establecidos por la ley.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

 ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA Por sí y por la sociedad comercial OISLAR FINANCING CORP	 JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIO
 MARÍA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ	 JOSÉ MIGUEL GONZALEZ CUADRA

---Firmas y certificación continúan al dorso---





[Handwritten signature of Isabel González Cuadra]

ISABEL GONZÁLEZ CUADRA

[Handwritten signature of José Manuel González Cuadra]

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA

Por sí y por la sociedad comercial
MANUEL GONZÁLEZ CUESTA SUCS, SAS

Los presentes estatutos, que constan de treinta (30) páginas, incluyen las últimas modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" celebrada en fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

[Handwritten signature of Alejandro González Cuadra]
ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
El Secretario.-

Visto Bueno:

[Handwritten signature of José Miguel González Cuadra]

JOSE MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
El Presidente.-

COPIA
FECHA: 09/03/22 HORA: 3:37 p.m.
NO. EXP.: 972398 R. N.: 1131250
LIBRO: 61 FOLIO: 85
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 3169407MO



"CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S."
Capital Social Autorizado: RD\$1,607,389,700.00
Enteramente Suscrito y Pagado
R.N.C. Número: 1-01-01992-1
Registro Mercantil Número: 11312SD
Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.", CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA NUEVE (09) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron sin necesidad de previa convocatoria, en el domicilio de la Sociedad, sito en la Avenida Luperón esquina Avenida Gustavo Mejía Ricart, de esta ciudad, las personas cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, con el propósito de celebrar de manera extraordinaria la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad **"CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S."** (en lo adelante la *"Sociedad"*). -----

Ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA** (*"el Presidente"*), y la Secretaría el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA** (*"el Secretario"*), en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Hoja de Presencia fue redactada y certificada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, y firmada por los demás accionistas asistentes, anexándose el original a la presente acta. -----

Una vez comprobada la asistencia y/o representación de la universalidad de los accionistas de la Sociedad, el Presidente declaró regularmente constituida la Asamblea, y el Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual dice así: -----

- a. Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración de la Sociedad;



[Handwritten signatures and initials]

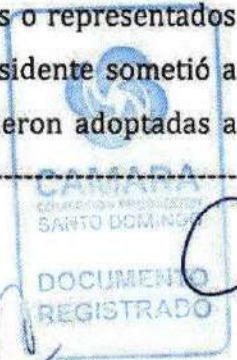


- b. Conocer del Inventario, Cuentas y Balance General del ejercicio social cerrado al 31 de marzo del 2023, y dar descargo, si procede, a los administradores por sus gestiones durante el período recién transcurrido;
- c. Declarar la existencia o no de beneficios correspondientes al pasado ejercicio social, y decidir sobre la afectación de los mismos;
- d. Designar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por expiración del período por el cual fueron designados los actuales miembros del Consejo; y,
- e. Adopción de cualquier otra resolución accesoría.

A seguidas, el Presidente dio lectura al Informe de Gestión Anual preparado por el Consejo de Administración, el cual termina así: *"Esta Asamblea puede juzgar y apreciar la situación de la Sociedad, mediante el examen de las Cuentas, del Balance General y del Inventario que ponemos a disposición de los asambleístas. Esperamos que, a la vista de los documentos mencionados, aprueben sin reservas los actos realizados por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio social y, en consecuencia, otorguen descargo a los administradores"*.-----

ana
maria
heredia

Luego de un intercambio de impresiones entre los accionistas presentes o representados sobre este asunto y los demás que figuran en el Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea las siguientes resoluciones, las cuales fueron adoptadas a unanimidad de votos: -----



[Handwritten signatures]

PRIMERA RESOLUCION:

“La Asamblea General aprueba las Cuentas, el Inventario y el Balance General correspondientes al ejercicio comercial cerrado el día 31 de marzo del dos mil veintitrés (2023), tal como han sido presentados por el Consejo de Administración y, en consecuencia, otorga descargo a los administradores por sus gestiones durante el período recién transcurrido.” -----



SEGUNDA RESOLUCION:

“La Asamblea General declara que durante el pasado ejercicio, la Sociedad obtuvo beneficios antes de Impuesto Sobre la Renta ascendentes a la suma de **CINCO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,068,026,183.00)** de los cuales fue deducida una partida ascendente a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,293,515,857.00)** como Provisión para Impuesto; quedando por consiguiente un beneficio neto del ejercicio ascendente a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,774,510,326.00).**-----

Handwritten signature

TERCERA RESOLUCION:

“la Asamblea resuelve retener el beneficio neto obtenido durante el pasado ejercicio social para ser distribuidos como dividendos o reinvertido en futuros aumentos de capital de la Sociedad o para compensar pérdidas acumuladas, según decida la Asamblea más adelante.” -----



Handwritten signatures



CUARTA RESOLUCION:

“La Asamblea General resuelve designar a los señores que se indican a continuación como miembros del Consejo de Administración por un período de un (01) año contado a partir de la fecha, es decir, hasta el nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), o hasta la fecha en que sea celebrada la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad que conozca de las Cuentas y el Balance General que cerrará el treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), o hasta la fecha en que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos; lo que ocurra primero; a saber, los señores:” -----

NOMBRE	CARGO
José Miguel González Cuadra	Presidente
José Manuel González Corripio	Vicepresidente
Alejandro González Cuadra	Secretario
José Manuel González Cuadra	Tesorero
Isabel González Cuadra	Vocal

Presentes en la reunión, dichos señores manifestaron aceptar los cargos que les han sido conferidos. -----

QUINTA RESOLUCION:

“La Asamblea General confiere poder al señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, Presidente del Consejo de Administración, o a la persona en quien éste delegue, pudiendo ser cualquier abogado de la Oficina Castillo & Castillo para realizar las gestiones o trámites para la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil.” -----



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'dca', 'Miguel', 'JMC', and others.

Y no habiendo más nada que tratar, el Presidente declaró clausurada la Asamblea, de todo lo cual se levanta la presente acta, que fue leída a todos los accionistas presentes, quienes después de aprobarla, la firman en su última hoja, inicialándola en las demás, -----



ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Por sí y en calidad de Accionista y
Secretario Aceptante
y por la sociedad comercial
OISLAR FINANCING CORP.


JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRPIO
Accionista/Vicepresidente Aceptante


MARIA ISABEL CUADRA DE GONZÁLEZ
Accionista


JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
Accionista/Presidente Aceptante


ISABEL GONZÁLEZ CUADRA
Accionista/Vocal Aceptante


JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA
Por sí en su calidad de Accionista y
Tesorero Aceptante y por la sociedad
comercial **MANUEL GONZÁLEZ**
CUESTA SUCS, S.A.S.



ORIGINAL
FECHA: 25/10/23 HORA: 03:02 PM
NO. EXP.: 1160063 R. M.: 11312SD
LIBRO: 63 FOLIO: 385
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 9237121





original
cliente

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
Capital Social Autorizado: RD\$1,607,389,700.00
Enteramente Suscrito y Pagado
R.N.C. Número: 1-01-01992-1
Registro Mercantil Número: 11312SD
Domicilio Social: Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejia Ricart, Las Praderas,
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS" CELEBRADA EN FECHA TREINTA (30) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).---

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023); siendo las cuatro horas de la tarde (04:00pm), se reunieron, previa renuncia a la formalidad de convocatoria, en el domicilio social, sito en la Avenida Luperón esquina Gustavo Mejia Ricart, Las Praderas, de esta ciudad, las personas cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad "CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS", en lo adelante ("*la Sociedad*"), con el propósito de celebrar una reunión del Consejo de Administración.-----

Ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA** ("*el Presidente*"), y la Secretaría el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA** ("*el Secretario*"), en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

Una vez comprobado el quórum reglamentario para que el Consejo pudiese deliberar válidamente, el Presidente ordenó al Secretario dar lectura al Orden del Día, el cual dice así: ---

- a. **DELEGAR PODER** a favor de los señores José Miguel González Cuadra, Alejandro González Cuadra, Enrique Alberto Rijo Nadal y Taryn Mercedes Lama Pérez, para representar a la Sociedad en licitaciones Públicas en cualquier autoridad administrativa o gubernamental de la República Dominicana; y,

- b. Adopción, si procede, de cualquier otra Resolución que se presente.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Luego de un intercambio de impresiones entre los administradores respecto de los asuntos indicados en el Orden del Día, previa motivación por parte del Presidente, el Consejo de Administración adoptó, a unanimidad de votos, las siguientes Resoluciones:-----

PRIMERA RESOLUCION: El Consejo de Administración resuelve delegar poder en favor de los señores **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0138925-2, domiciliado y residente en Santo Domingo; **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en Santo Domingo; **ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1613639-1, domiciliado y residente en Santo Domingo; y **TARYN MERCEDES LAMA PEREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0329367-0, domiciliada y residente en Santo Domingo; para que, actuando de la manera indicada a continuación, representen a la Sociedad en licitaciones Públicas en cualquier autoridad administrativa o gubernamental de la República Dominicana.-----

Los señores **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, actuando de manera individual y separada, estarán facultados para representar a la Sociedad en la presentación y participación en licitaciones Públicas en cualquier autoridad administrativa o gubernamental de la República Dominicana, incluyendo pero no limitándose al gobierno de la República, autoridades de provincia, municipio o subdivisión política de la República Dominicana, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como en licitaciones Privadas; recoger pliegos de condiciones; suscribir y presentar propuestas comerciales; presentar garantías; asistir a fallos de los procesos de licitación en que participe la Sociedad; suscribir los formularios, declaraciones juradas y demás documentos que fueren necesarios a los fines indicados; presentar solicitudes y depositar cualquier documento requerido al efecto así como firmar cuantos contratos o documentos públicos o privados fueren menester para el cabal y fiel cumplimiento del presente poder, incluyendo pero no limitado a los contratos de adjudicación que resulten de las licitaciones en que participe y sea seleccionada la Sociedad.-----




CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



Los señores **ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL** y **TARYN MERCEDES LAMA PEREZ** actuando de manera individual y separada, estarán facultados para representar a la Sociedad en la presentación y participación en licitaciones Públicas en cualquier autoridad administrativa o gubernamental de la República Dominicana, incluyendo pero no limitándose al gobierno de la República, autoridades de provincia, municipio o subdivisión política de la República Dominicana, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como en licitaciones Privadas; recoger pliegos de condiciones; suscribir y presentar propuestas comerciales; presentar garantías; asistir a fallos de los procesos de licitación en que participe la Sociedad; suscribir los formularios, declaraciones juradas y demás documentos que fueren necesarios a los fines indicados; presentar solicitudes y depositar cualquier documento requerido al efecto; y estarán facultados para firmar, de manera conjunta, los contratos de adjudicación que resulten de las licitaciones en que participe y sea seleccionada la Sociedad.-----

Y no habiendo más nada que tratar, el Presidente declaró clausurada la presente reunión, de todo lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los miembros del Consejo, junto conmigo, Secretario que certifico.-----



JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA
Presidente



JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CORRIPIÓ
Vicepresidente



ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA
Secretario



JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA
Tesorero



ISABEL GONZÁLEZ CUADRA
Vocal

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

ORIGINAL	
FECHA	16/11/23 HORA 12:55 PM
NO EXP	1166440 R. M 1131:28D
LIBRO	63 FOLIO 429
500.00	
ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
NUM: 9292971	
DOCUMENTO REGISTRADO	





B. DOCUMENTACION FINANCIERA.


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



jbs



**CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
INFORME DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES
Y
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DEL 2023 y 2022**



**Job Báez
Soto**

Auditors
& Consultants

jbsauditors.com

Av. Lope de Vega No. 13
Progreso Business Center,
Suite 503 Apdo. Postal 293
Santo Domingo, Rep. Dom.

+809 565 0420
+809 565 6010
+809 565 4123

info@jbsauditors.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

28 de julio del 2023

Al Consejo de Administración de
CENTRO CUESTA NACIONAL, S. A. S.
Ciudad. -

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros de la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, los cuales comprenden a los Estados de Situación Financiera al 31 de marzo del 2023 y 2022, los Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y Flujos de Efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.** al 31 de marzo del 2023 y 2022 y sus correspondientes Resultados y Cambios en el Patrimonio Neto y Flujos de Efectivos por los períodos terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF-PYMES).

Bases de la Opinión

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Esas Normas imponen responsabilidades al Auditor que se describen con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la compañía **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos que emitiera el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), junto a los requisitos de Ética relevantes para auditoría de estados financieros en la República Dominicana. Creemos que la evidencia de auditoría obtenida provee una base razonable para fundamentar nuestra opinión.





**Job Báez
Soto**

Auditorías
& Consultores

jbsaudidores.com

Av. Lope de Vega No. 19
Progreso Business Center,
Suite 503 Ando. Postal 293
Santa Domingo, Rep. Dom.

☎ 809 563 0420

☎ 809 563 6210

☎ 809 565 4123

info@jbsaudidores.com



Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF-PYMES) y del control interno que la Administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados a la misma, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de gobierno o el Consejo de Administración son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidad de los auditores por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material sí, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría modificadas por el ICPARD, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraudes o errores, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.



Job Báez Soto

Auditors & Consultores

jbsauditores.com

Av. Lope de Vega No. 13
Progreso Business Center,
Suite 503 Apdo. Postal 299
Santa Domingo, Rep. Dom.

+809 563 0420
+809 563 6010
+809 565 4173

info@jbsauditores.com



- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestros informes de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Job Báez Soto
JOB, BAEZ, SOTO & ASOCIADOS, S.R.L.
Miembro de
RUSSELL BEDFORD INTERNATIONAL



Sellos Utilizados No:

- 0002901, 0002902, 0002903, 0002904, 0002905, 0002906, 0002907, 0002908,
- 0002909, 0002910, 0002911, 0002912, 0002913, 0002914, 0002915, 0002916,
- 0002917, 0002918, 0002919, 0002920, 0002921, 0002922, 0002923, 0002924,
- 0002925, 0002926, 0002927, 0002928, 0002929, 0002930, 0002931, 0002932,
- 0002933, 0002934, 0002935, 0002936, 0002937, 0002938, 0002939, 0002940,
- 0002941, 0002942, 0002943, 0002944, 0002945, 0002946, 0002947, 0002948,
- 0002949, 0002950, 0017565, 0017566, 0017567, 0017568, 0017569, 0017570,
- 0017571, 0017572, 0017572, 0017573, 0017574, 0017575, 0017576, 0017577,
- 0017578, 0017579, 0017580, 0017581, 0017582, 0017583, 0017584, 0017585,
- 0017586, 0017587, 0017588, 0017589, 0017590, 0017591, 0017592, 0017593,
- 0017594, 0017595, 0017596, 0017597, 0017598, 0017599, 0017600, 0018451,
- 0018452, 0018453, 0018454, 0018455, 0018456, 0018457, 0018458, 0018459,
- 0018460, 0018461, 0018462, 0018463, 0018464, 0018465, 0018466, 0018467,
- 0018468, 0018469, 0018470, 0018471, 0018472, 0018473, 0018474, 0018475,
- 0018476, 0018477, 0018478, 0018479, 0343450, 0343451, 0344502, 0344503.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
(VALORES EN RD\$)



	Al 31 de marzo de	
	2023	2022
ACTIVOS		
Activos corrientes:		
Efectivo en caja y bancos	1,209,051,725	2,454,790,869
Inversiones temporales	4,605,137,093	4,998,453,260
Cuentas por cobrar	3,559,524,455	2,568,763,740
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	180,478,941	176,137,390
Inventarios	5,915,069,228	5,121,999,643
Gastos pagados por anticipados	10,775,776	14,012,227
	<u>15,480,037,218</u>	<u>15,334,157,129</u>
No corrientes:		
Inversiones	1,478,043,085	45,926,655
Propiedad, Planta y Equipo	12,927,539,656	8,697,532,952
Activos diferidos	1,383,683,338	981,981,703
Otros activos	262,347,779	212,223,782
	<u>31,531,651,076</u>	<u>25,271,822,221</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivos corrientes:		
Documentos por pagar	3,049,413,888	1,942,606,232
Cuentas por pagar	10,007,548,055	8,710,490,585
Cuentas por pagar a partes relacionadas	119,001,298	18,585,468
Acumulaciones y retenciones por pagar	911,300,890	681,308,157
Impuesto sobre la renta por pagar	174,872,324	258,689,485
	<u>14,262,136,455</u>	<u>11,611,679,927</u>
Pasivos no corrientes:		
Cuentas por pagar a largo plazo	664,185,760	-
Pasivos a largo plazo	985,458,309	1,154,792,531
Otros pasivos a largo plazo	140,417,985	140,417,985
Aporte para futura capitalización	61,449,000	61,449,000
	<u>1,851,511,054</u>	<u>1,356,659,517</u>
Patrimonio de los accionistas:		
Capital social	1,607,389,700	1,607,389,700
Acciones en tesorería	(4,717,700)	(4,717,700)
Reserva legal	160,738,970	100,000,000
Resultados acumulados	13,654,592,597	10,600,810,778
	<u>15,418,003,567</u>	<u>12,303,482,778</u>
	<u>31,531,651,076</u>	<u>25,271,822,221</u>

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE RESULTADOS
(VALORES EN RD\$)



	Al 31 de marzo de	
	2023	2022
Ingresos:		
Ingresos operacionales	62,566,176,469	53,603,638,187
Otros ingresos operacionales:		
Alquiler de Espacios	443,946,990	424,892,787
Alquiler de Góndolas	487,318,011	390,534,023
Otros alquileres	32,400,000	-
	<u>963,665,001</u>	<u>815,426,810</u>
Total ingresos	<u>63,529,841,470</u>	<u>54,419,064,997</u>
Costos y gastos		
Costo de las mercancías vendidas	45,877,637,976	39,292,800,148
Gastos de ventas, generales, y administrativos	12,169,698,893	10,143,893,408
Depreciación	721,673,146	650,373,807
Amortización	305,706,401	343,454,010
Total costos y gastos	<u>59,074,716,416</u>	<u>50,430,521,374</u>
Beneficio en operaciones	<u>4,455,125,054</u>	<u>3,988,543,623</u>
Otros ingresos (Gastos)		
Ingresos financieros	418,881,443	259,341,656
Beneficio en venta de activo	6,989,407	1,563,559
Otros ingresos	483,830,532	332,276,807
Ganancia de capital	939,916	37,632,676
Perdida de capital	(20,353,619)	-
Otros gastos	(46,588,590)	(29,761,694)
Perdida en disposición de activo	(2,402,387)	-
Perdida e Ingreso de moneda extranjera-neta	(27,109,418)	(107,125,836)
Intereses sobre préstamos	(184,900,354)	(145,308,585)
Otros gastos financieros	(16,385,801)	(14,624,914)
Beneficio antes de impuestos	<u>5,068,026,183</u>	<u>4,322,537,293</u>
Provisión Impuesto	(1,293,515,857)	(1,080,600,978)
Beneficio neto	<u>3,774,510,326</u>	<u>3,241,936,315</u>

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(VALORES EN RD\$)

	Al 31 de marzo de	
	2023	2022
Actividades de operación		
Cobros por venta de bienes	62,053,142,227	53,377,332,331
Otros cobros relativos a la actividad	1,986,114,548	2,073,701,306
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(52,577,188,536)	(44,438,804,060)
Pagos de tributos	(1,427,457,015)	(1,037,563,753)
Pagos de remuneraciones a empleados	(5,331,906,201)	(4,474,251,408)
Otros pagos relativos a la actividad	(113,920,755)	(717,206,319)
Efectivo provisto de operación	4,588,784,368	4,783,208,097
Actividades de Inversión		
Compra de certificados	393,316,167	(4,998,453,260)
Inversiones en bonos de rentas fijas	(1,423,606,223)	-
Inversión cinematográfica	(8,510,208)	2,652,019,051
Adquisición de activos fijos	(4,954,082,238)	(2,134,396,722)
Adquisición de mejoras a propiedades arrendadas	(682,511,836)	(202,756,435)
Disposición de activos fijos	6,989,410	163,045,951
Efectivo provisto de inversión	(6,668,404,928)	(4,520,541,415)
Actividades de Financiamiento		
Aporte de accionistas		50
Cuentas por pagar a largo plazo	664,185,760	-
Dividendos pagados	(767,777,778)	(320,000,000)
Préstamos obtenidos	1,109,430,599	2,470,144,422
Préstamos pagados	(171,957,165)	(2,141,681,931)
Efectivo provisto de financiamiento	833,881,416	8,462,541
Aumento (disminución) neta del efectivo	(1,245,739,144)	271,129,223
Saldo de efectivo al inicio	2,454,790,869	2,183,661,646
Saldo de efectivo al final	1,209,051,725	2,454,790,869

(continuación)



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
(VALORES EN RD\$)



Conciliación del resultado neto con el efectivo		
Beneficio neto	3,774,510,326	3,241,936,314
Depreciación y amortización	1,027,379,547	993,827,817
Ajustes de años anteriores	107,788,241	(30,862,926)
Provisión impuesto	1,293,515,857	1,080,600,978
Resultado en disposición de activos fijos	(4,587,020)	(39,196,235)
Ajuste revalorización de activos Ley 4-20		(377,418,923)
Cargos y abonos por cambios netos en el activo y pasivo		
Por (aumento) disminución de activos:		
Cuentas por cobrar clientes	(513,034,242)	(226,305,856)
Anticipos de proveedores	(576,178,186)	(618,174,906)
Inventarios	(793,069,585)	(602,867,985)
Gastos pagados por anticipado	3,236,451	(7,036,505)
Activos diferidos	(24,896,201)	116,564,532
Otros activos	(1,168,767,530)	(797,439,058)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(4,341,551)	(172,036,940)
Cuentas por cobrar funcionarios y empleados	(3,037,852)	(16,039,927)
Cuentas por cobrar otras	101,489,565	663,040,622
Aumento (disminución) de pasivos:		
Cuenta por pagar proveedores	1,225,608,541	1,928,501,854
Depósitos de alquileres	3,500,552	3,615,410
Cuentas por pagar otras	63,737,934	(232,197,064)
Acreedores de nóminas	4,210,343	6,565,452
Accionistas	(4,518,062)	4,518,062
Acumulaciones y retenciones por pagar	229,992,733	116,390,616
Compañías relacionadas	104,933,892	(12,652,540)
Impuesto por pagar	(258,689,485)	(240,124,695)
Efectivo provisto de operaciones	<u>4,588,784,368</u>	<u>4,783,208,097</u>

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
(VALORES EN RD\$)

Cuentas y Descripción	Capital Pagado	Acciones en Tesorería	Reserva legal	Resultados Acumulados	Totales
Saldos al 1 de abril del 2021	1,000,000,000	(4,717,700)	100,000,000	9,503,004,880	10,598,287,180
Beneficio neto	-	-	-	3,241,936,314	3,241,936,314
Ingresos años anteriores	-	-	-	15,221,106	15,221,106
Gastos años anteriores	-	-	-	(46,084,032)	(46,084,032)
Pago de dividendos	-	-	-	(320,000,000)	(320,000,000)
Aumento de capital	50	-	-	-	50
Revalorización de activos Ley 46-20	-	-	-	(1,793,267,490)	(1,793,267,490)
Capitalización aparte para futura capitalización	607,389,650	-	-	-	607,389,650
Saldos al 31 de marzo del 2022	1,607,389,700	(4,717,700)	100,000,000	10,600,810,778	12,303,482,778
Beneficio neto	-	-	-	3,774,510,326	3,774,510,326
Transferencia a reserva legal	-	-	60,738,970	(60,738,970)	-
Ingresos años anteriores	-	-	-	119,737,672	119,737,672
Gastos años anteriores	-	-	-	(11,949,431)	(11,949,431)
Pago de dividendos	-	-	-	(767,777,778)	(767,777,778)
Saldos al 31 de marzo del 2023	1,607,389,700	(4,717,700)	160,738,970	13,654,592,597	15,418,003,567





C. DOCUMENTACION TECNICA


CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



FICHA TÉCNICA

Santo Domingo, Rep. Dom.
29 de agosto del 2024

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad-



Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Estimados Señores:

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto presentarles nuestros **Bonos CCN** que son ideales por ser diversos, prácticos y seguros para ser utilizados en actividades de la Institución.

A continuación, les detallamos ciertos atributos y características de nuestros **Bonos CCN**.

- **Impresos en papel de seguridad**, debidamente sellados, numerados y codificados.
- **No requieren ser firmados al momento del canje** y no necesita presentar identificación.
- **Poseen un color único y uniforme por denominación.**
- **Experiencia:** Contamos con más de 20 años de experiencia.
- **Vigencia:** Doce (12) meses a partir de la fecha de emisión por norma de la DGII. Para consultar la fecha de vencimiento, entrar a bonosccn.do, en consulta el balance de mi Bono, digital el código de barra y el pin, que se encuentra detrás del Bono y obtendrás el balance y fecha de vigencia.
- **Denominaciones:** Para esta oferta de RD\$ Setenta y un millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$71,500,000.00):

Lote	Items	Cantidad	Denominación	Unidad	Total, Por Denominación
1	1	9,500	2,000	Unidad	19,000,000.00
	2	9,000	1,000	Unidad	9,000,000.00
	3	15,500	500	Unidad	7,750,000.00
	Total RD\$				35,750,000.00
Lote	Items	Cantidad	Denominación	Unidad	Total, Por Denominación
2	1	9,500	2,000	Unidad	19,000,000.00
	2	9,000	1,000	Unidad	9,000,000.00
	3	15,500	500	Unidad	7,750,000.00
	Total RD\$				35,750,000.00

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



JUMBO CASA CUESTA



cuestalibros



Handwritten signature



- **Disponibilidad de consumo:** Nuestros Bonos CCN pueden ser utilizados para la compra de un amplio surtido de productos en nuestros diferentes formatos, ubicados estratégicamente en distintas localidades dentro de **Santo Domingo, Santiago, La Romana, San Pedro de Macorís, Higüey, Punta Cana, La Vega, Moca, Puerto Plata y San Francisco de Macorís. Disponibilidad de tiendas aliadas en San Juan de la Maguana, Azua, San Cristóbal y Barahona.**
- **Sucursales:** Contamos con 58 tiendas del Grupo CCN y además cinco (5) tiendas aliadas adicionales, **teniendo un total de 63 tiendas disponibles** para utilizar los (Bonos CCN):

Supermercado Nacional (22)	Hipermercados Jumbo (14)	Jumbo Express (1)
Casa Cuesta (5)	Ferretería Cuesta (3)	Juguetería (5)
Bebemundo (2)	Librería Cuesta (2)	La Bodega (1)
Manuel González Cuesta (1)	Cuesta electro (2)	

- **Características de los establecimientos comerciales:** Con nuestros Bonos CCN pueden comprar **Todo lo que necesiten**, desde alimentos, todos los productos básicos de la canasta básica familiar, bebidas, artículos para el hogar, ropa y calzado para toda la familia, artículos para bebés, electrodomésticos, equipos de oficina, equipos tecnológicos, Libros, Material Educativo, Juguetes, artículos deportivos, artículos ferreteros, pintura, todo en decoración para el hogar, muebles y artículos de cocina, entre otros. Estos Bonos pueden ser utilizados para la compra de todos los rubros ofertados en nuestros establecimientos..
- **Descuento:** Ofrecemos descuento en Bonos adicionales gratis el cual detallamos en nuestra oferta económica.
- **Condiciones de Pago:** Crédito de 30 días fecha factura y de haber entregado los Bonos.
- **Tiempo de entrega:** Inmediata.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

Muy atentamente,

Taryn Lama
Directora Negocios Corporativos
809-537-5017 Ext. 2177/2054/2253
tlama@ccn.net.do
bonosccn@ccn.net.do

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.



Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Antecedentes y Experiencia de la empresa

Referencia: LPN-CPJ-10-2024

Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que contamos con una experiencia de más de veinte (20) años en la venta de Bonos CCN. Adjunto certificaciones de tres (3) clientes que detalla el servicio contratado de Bonos CCN.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Directora Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios
Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

REFERENCIA COMERCIAL

Por la presente, certificamos que la empresa **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS**, registrada con el **RNC 101-01992-1**, es proveedora de esta institución. Esta empresa ha demostrado consistentemente calidad, compromiso y responsabilidad en los productos suministrados, destacándose por la entrega oportuna conforme a lo contratado, desde enero de 2018.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada. Santo Domingo a los 22 días del mes de Agosto de 2024.

Atentamente;



*Wendiana Kanger B.
Analista de compras
22/08/24.*

your partner for *life*



A quien pueda interesar

Hacemos constar que el **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)**, pertenece a nuestra lista de proveedores, a los cuales les solicitamos cada mes la confección de Bonos, desde el año 2015, los cuales han sido entregados en la fecha acordada y recibidos de forma satisfactoria.

Hacemos esta CERTIFICACION a solicitud de la parte interesada, **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)**, dada en Santo Domingo, D. N., capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2024.

Atentamente,

Noelia Henríquez

Gte. Corp. Recursos Humanos





27 de Agosto 2024
Santo Domingo

Atención a quien le puede interesar:

Por este medio hacemos constar, que la empresa **Centro Cuesta Nacional**, pertenece a nuestro catálogo de proveedores activos desde hace más de **14 años**, registrada con el RNC No. **101019921**, los cuales nos han provisto los productos de bonos CCN con un excelente nivel de servicio.

Al día de hoy aun mantenemos una excelente relación de negocios y nos sentimos satisfechos con los servicios recibidos.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las atenciones brindadas,

Elvis Tatis
Coordinador De Compras



Santo Domingo, Roberto Pastoriza 654, Evaristo Morales. T 809.567.1510
T 1.809.200.1510 (sin cargos) Fax: 809.565.7981
Santiago, Erick L. Ekman 12, Cerros de Gurabo. T 809.582.7378
T 1.809.200.1436 (sin cargos) Fax: 809.582.8880 • República Dominicana.
mailto:tsalud@feltrex.com.do • www.feltrex.com.do • RNC: 1-01-05037-3



29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.



Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Asunto: Listado de comercios

Referencia: LPN-CPJ-10-2024

Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que tenemos amplia cobertura en el territorio Nacional. Anexo detallamos el listado de nuestros comercios que incluye 58 tiendas del Grupo CCN y además cinco (5) tiendas aliadas adicionales, teniendo un total de 63 tiendas disponibles para utilizar nuestros Bonos CCN.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Directora de Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios
Corporativos **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**



ANEXO I

PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

NUESTRAS TIENDAS:



Cuenta con 22 sucursales, siendo uno de los Supermercados más reconocidos del país.

Santo Domingo:

- Av. 27 de febrero - 809-565-5541
- Av. Núñez de Cáceres - 809-363-0044
- Av. Independencia - 809-533-0979
- Av. Lope de Vega - 809-227-2144
- Av. Máximo Gómez - 809-688-4452
- Av. Arroyo Hondo - 809-566-8229
- Av. Charles de Gaulle - 809-594-8600
- Av. Sarasota (Bella Vista Mall) - 809-255-0998
- Tiradentes - 809-541-1222
- Conde 809-685-5599
- Plaza Central 809-381-4454
- Av. Charles Sumner, No.4. Metro Plaza 809-565-5116
- Nacional Camino Chiquito Ahorro Hondo
- Nacional Rómulo Betancourt 829-893-4333
- Nacional San Vicente 809-595-5330
- Nacional Sarasota, Av. Sarasota esq. Calle Dolores Objío 829-893-0880



Santiago:

- Av. Estrella Sadhalá, Santiago - 809-226-8080
- Pasco Santiago - 809-241-7089
- Av. Rafael Vidal # 40 esq. Calle Penetración, Santiago - 809-736-4626
- Av. 27 de febrero # 156, Santiago - 809-734-8886

La Romana:

- La Marina, Casa de Campo - 809-556-5858

Punta Cana:

- Punta Cana - 809-959-3000. **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**



Cuenta con 2 sucursales y es la más completa librería de la República Dominicana

- Av. 27 de febrero - 809-473-4020
- Av. Estrella Sadhalá, (Santiago) - 809-226-8080



En sus 7 sucursales ofrece todo lo que necesitas para la decoración del hogar

- Av. 27 de febrero - 809-732-1348
- Bella Vista Mall - 809-255-0105
- Ágora Mall - 809-566-7762
- Casa Cuesta -Punta Cana 809.455-5525
- Paseo Santiago (Santiago) – 809-582-7083
- Cuesta Cuesta Electro (San Isidro) – 809-692-6880
- Casa Cuesta Electro (Punta Cana) -809-831-5048



JUMBO

En la actualidad cuenta con 14 sucursales, llevando calidad y economía a sus clientes

- Av. Luperón – 809-331-2111
- Megacentro - 809-692-1000
- Carretera Mella – 809-695-2268
- Ágora Mall – 809-683-1008
- Ave. Libertad, (La Romana) - 809-813-5031
- Av. Luis Amiama Tió, San Pedro (San Pedro de Macorís) - 809-529-5851
- Av. Pedro A. Rivera esq. Rivas (La Vega) .809-691-9141
- Ave. 27 de febrero, Santiago (Santiago) - 809-575-8626
- Ave. Los Agricultores esq. Antonio de la Maza (Moca)
- Ave. Altigracia Esquina Av. San Pedro (Higüey)
- Jumbo Bávaro. Down Town Mall (Punta Cana). Av. Barceló Km 38 esq. Boulevard Turístico del Este 809-455-7188
- Jumbo Puerto Plata. Av. Manolo T. Justo y Hnas. Mirabal. 809-261-1118
- Jumbo San Isidro. Ave. San Isidro. 809.748.3013



La Ferretería Cuesta cuenta con 3 sucursales, con la mejor calidad en productos y buenos precios

- Calle El Conde - 809-685-4145 al 49 / 809-685-4140
- Plaza Naco - 809-472-7672 / 809-547-2513
- Av. 27 de febrero – 809-549-3331

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



Cuenta con 5 sucursales repletas de los mejores juguetes.

- Plaza Naco - 809-566-8175 / 809-567-7131
- Av. Gustavo Mejía Ricart - 809-227-5850
- Av. San Vicente - 809-788-2832 (provisional, sólo en temporada navideña)
- 27 de febrero - 809-683-4181
- Villa Olga, Santiago (Santiago) 809-226-0750



Súper económico.

- Av. Mella 809-221-4921 / 809-221-6506



Bebemundo es la tienda más completa en cuidado de madres y bebés entre 0-2 años de edad.

- 27 de febrero - 809-683-2880
- Villa Olga, Santiago (Santiago)- 809-583-5117



Ofrece la mejor variedad de vinos, para satisfacer hasta el más exigente de los gustos

- Av. México 809-562-6402

Manuel González Cuesta. Teléfono. 809-566-2161



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.





TIENDAS ALIADAS:

Centro Cuesta Nacional tiene una alianza comercial con varios Supermercados en distintas zonas del país con el objetivo de fortalecer y ampliar nuestra red de tiendas para que el cliente utilice los Bonos CCN en cualquier punto del país donde se encuentre. Son supermercados que tienen amplia experiencia y por lo cual nos hacemos responsables de garantizar los canjes de los Bonos como si fueran nuestros propios establecimientos.

A continuación, detalle de las tiendas aliadas que permiten usar nuestros Bonos CCN:

- **Supermercado Everest**

Es un Supermercado ubicado en Barahona con más de 10 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Calle Padre Billini Esquina Anacaona #23. Barahona. Teléfono: 809-524-2645

- **Super Farmacia Ana & Isabel**

Es un Supermercado ubicado en Barahona con más de 15 años de experiencia como supermercado y farmacia. Es reconocido en esta provincia por su amplio surtido de productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza, frutas, vegetales y muchos artículos más. Adicional, Farmacia y Ferretería.

Dirección: Calle Padre Billini No. 16, Esquina Anacaona. Barahona. Teléfono: 809-524-2034

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



- **Supermercado Diverso**

Es un Supermercado ubicado en Azua con más de 18 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por la variedad, precios y calidad en los productos.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Miguel A Garrido 74, Azua 71000. Teléfono: 809-521-5917 / Ext. 2703

- **Centro Comercial El Detallista**

Es un Supermercado ubicado en San Juan de la Maguana con más de 18 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Ofrecemos todos los productos de la canasta básica familiar, limpieza del hogar, belleza y salud, frutas, vegetales y muchos artículos más.

Dirección: Calle Trinitaria Esquina Eusebio Puello. Teléfono: 809-557-5152

- **Supermercado Saomy.**

Supermercado ubicado en San Cristóbal con más de 4 años de experiencia como supermercado, reconocido en esta provincia por su alta variedad en productos, precios y calidad.

Dirección: Carretera Sánchez, Plaza Antonio Duvergé, Antigua Fortaleza, San Cristóbal. 809-527-7523

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Constancia disponibilidad de entrega

Referencia: LPN-CPJ-10-2024

Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que contamos con la disponibilidad inmediata para hacer entrega de los Bonos adjudicados, a partir de la recepción de la orden de compra.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Directora Negocios Corporativos



Taryn Lama P.
Directora Negocios
Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Asunto: Vigencia

Referencia: LPN-CPJ-10-2024



Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que nuestros Bonos CCN tienen una vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de emisión por norma de la DGII.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Directora de Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios
Corporativos

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Asunto: Validez de los Bonos

Referencia: LPN-CPJ-10-2024



Estimados Señores,

- Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que nuestros Bonos CCN son válidos para consumirse en todas las tiendas del Grupo CCN y/o las tiendas aliadas mencionadas en el listado de comercios.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Directora de Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios Corporativos
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Asunto: Tiendas por Región

Referencia: LPN-CPJ-10-2024



Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles que tenemos amplia cobertura en el territorio Nacional ubicadas en las Regiones norte, este, sur y el gran Santo Domingo. Actualmente contamos con 58 tiendas del Grupo CCN y además cinco (5) tiendas aliadas adicionales, teniendo un total de 63 tiendas disponibles, abiertas y en funcionamiento para utilizar nuestros Bonos CCN. Anexo, listado de los establecimientos ubicados por Región.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

Taryn M. Lama Pérez
Directora de Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios Corporativos
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



ANEXO II

PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

Región Norte o Cibao

- Jumbo Colinas
- Supermercado Nacional Estrella Sadhalá
- 3 Supermercado Paseo Santiago
- 4 Juguetón Santiago
- Librería Cuesta Santiago
- Bebé Mundo Santiago
- Casa Cuesta Santiago
- 8 Jumbo La Vega
- 9 Jumbo Moca
- Jumbo Puerto Plata
- Supermercado Gran Porvenir (San Francisco de Macoris)

Región Sur

- Tienda Jacobo (Barahona)
- Supermercado Diverso (Azua)
- Supermercado Detallista (San Juan de la Maguana)
- 4 Supermercado Saomy (San Cristóbal)

Región Este

- Supermercado Nacional Av. 27 de Febrero
- 2 Supermercado Nacional Av. Núñez de Cáceres
- 3 Supermercado Nacional Av. Independencia
- Supermercado Nacional Av. Lope de Vega
- Supermercado Nacional Av. Máximo Gómez
- Supermercado Nacional Av. Camino Chiquito
- 7 Supermercado Nacional Av. Charles de Gaulle
- 8 Supermercado Nacional Av. Sarasota
- Supermercado Nacional Tiradentes
- Supermercado Nacional Conde
- Supermercado Nacional La Marina Casa de Campo
- 12 Supermercado Nacional Punta Cana
- 13 Casa Cuesta 27 de Febrero
- Casa Cuesta Bella Vista mall
- Casa Cuesta Agora Mall
- Bebé Mundo 27 de Febrero
- 17 Librería cuesta 27 de Febrero
- 18 Majórica 27 de Febrero
- Jumbo Av. Luperón
- Jumbo Megacentro
- Jumbo Carretera Mella
- 22 Jumbo Agora Mall
- 23 Jumbo La Romana
- Jumbo San Pedro de Macoris
- Jumbo Higüey
- Jumbo Bávaro
- 27 Ferretería Cuesta Calle El Conde
- 28 Ferretería Cuesta Plaza Naco
- Ferretería Cuesta Plaza Central
- Ferretería Cuesta Av. 27 de Febrero
- Juguetón Naco
- 32 Juguetón Plaza Central
- 23 Juguetón 27 de Febrero
- Juguetón las Praderas
- Juguetón Av. San Vicente
- Jumbo Express Ovando
- 37 Jumbo Express Esquina Caliente
- 29 Jumbo express Las Palmas
- Jumbo Express Mella
- La Bodega
- Manuel González Cuesta
- 42 Jumbo San Isidro



CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.



29 de agosto del 2024
Santo Domingo, D. N.

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.-

Asunto: Listado de áreas y productos

Referencia: LPN-CPJ-10-2024



Estimados Señores,

Después de un cordial saludo, la presente tiene por objeto comunicarles las características de los establecimientos comerciales, los cuales varían según el formato:

Con nuestros Bonos CCN pueden comprar Todo lo que necesiten, desde alimentos, todos los productos básicos de la canasta básica familiar, bebidas, artículos para el hogar, ropa y calzado para toda la familia, artículos para bebés, electrodomésticos, equipos de oficina, equipos tecnológicos, Libros, Material Educativo, Juguetes, artículos deportivos, artículos ferreteros, pintura, todo en decoración para el hogar, muebles y artículos de cocina, entre otros. Estos Bonos pueden ser utilizados para la compra de todos los rubros ofertados en nuestros establecimientos. Anexo, listado de las áreas y productos.

Sin otro particular por el momento,

Se despide,

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Taryn M. Lama Pérez
Directora de Negocios Corporativos

Taryn Lama P.
Directora Negocios
Corporativos

